



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Jueves 25 de Abril de 2013

No. 74

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Aviso de Adjudicación.....3454

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ayuda a Mujeres  
Emprendedoras de Escasos Recursos  
(AMER).....3454

Estatutos Asociación Departamental  
de Balonmano de Masaya (ADB-MASAYA).....3460

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3463

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Selectiva No. 015-2013.....3470

Contadores Públicos Autorizados.....3470

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Selectiva No. 002-2013.....3471

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución.....3472

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 78.....3473

### UNIVERSIDADES

Aviso.....3475

Títulos Profesionales.....3476

### SECCION JUDICIAL

Edictos.....3491

Asamblea General de Accionistas.....3492

## ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 8387 - M. 175171 - Valor C\$ 95.00

### AVISO DE ADJUDICACIONES

#### LICITACIONES SELECTIVAS DEL PRIMER TRIMESTRE 2013

La Asamblea Nacional de Nicaragua, en cumplimiento al Arto. N° 33 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y 127 de su Reglamento General (Decreto 75-2010), informa de los proveedores adjudicados en los procesos de contratación siguientes:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIEN ES	OFERENTES ADJUDICADOS	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°
02-02-2013	Selectiva	Artículos para Instalación	Transformadora de Metales, Comercial, S.A. Centeno Comercial, S.A. Almacén Ferretero, S.A. Carlos Fco. López Pavón/El Porvenir	SE 02-03-2013
03-02-2013	Selectiva	Llantas y Neumáticos	Cruz Lorena, Export/Importación, S.A. LLANES SA R E P S A	SE 01-03-2013
04-02-2013	Selectiva	Productos Sanitarios y Útiles Domésticos	Manufacturas Químicas de Nicaragua, S.A. DEQ-Comercial, S.A.	SE 03-03-2013
05-03-2013	Selectiva	Papeles de Escritorio y Cartón (Productos elaborados en Papel y Cartón)	Productive Business Solution, S.A. (P B S) Sra. Andrea Velásquez Gaitán/La Universal	SE 01-04-2013
06-03-2013	Selectiva	Productos Sintéticos (CD, DVD, Mini-DVD, Casetes, similares)	DECLARADA DESIERTA	SE 03-04-2013
07-03-2013	Selectiva	Otros Productos Químicos (Tóneros y Cartuchos para Impresoras y Fotocopadoras)	Suministros de Informática/SUMIN	

Managua, Abril 22-2013

**(f) LIC. RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ, SECRETARIO EJECUTIVO.**

## MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 7349 – M. 170840 – Valor C\$ 2,125.00

### “ASOCIACIÓN AYUDA A MUJERES EMPRENDEDORAS DE ESCASOS RECURSOS” (AMER)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos uno (5601), del folio número cinco mil cuatrocientos uno al folio número cinco mil cuatrocientos catorce (5401-5414), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACIÓN AYUDA A MUJERES EMPRENDEDORAS DE ESCASOS RECURSOS” (AMER). Conforme autorización de Resolución del veinte de Marzo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Marzo del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ocho (8), Autenticado por el Licenciado Ariel Antonio Perez Arcia, el día cuatro de marzo del año dos mil trece y Escritura de Rectificación y Aclaración, número cuatro, protocolizada por el Licenciado Alvaro José Carmona Carmona, el día seis de marzo del año dos

mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DECIMA TERCERA: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**. Nosotras como únicas miembros de la ASOCIACIÓN de común acuerdo nos constituimos en este acto en Asamblea General de Asociados con el fin de aprobar el Proyecto de Estatutos que ha sido presentado por todas las comparecientes de común acuerdo y proceder a la elección de la primera Junta Directiva de la Asociación. Una vez que el Proyecto de Estatutos fue discutido ampliamente fue aprobado por unanimidad de votos en la forma siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA: AYUDA A MUJERES EMPRENDEDORAS DE ESCASOS RECURSOS (AMER). CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: Artículo 1.-** La Asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter civil integrada por personas naturales **Artículo 2.-** La Denominación Domicilio y Duración de la Asociación son las establecidas en las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta de esta Escritura de Constitución, será: **DENOMINACION:** La Asociación se DENOMARÁ: **AYUDA A MUJERES EMPRENDEDORAS DE ESCASOS RECURSOS.** También podrá denominarse simplemente (AMER). **DOMICILIO:** La Asociación tendrá su domicilio en esta **Ciudad de Granada**, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos si así lo resolviese la Junta Directiva. **DURACIÓN:** La Asociación tendrá duración indefinida a partir de la publicación del Decreto que le conceda la personalidad jurídica en La Gaceta Diario Oficial. **CAPITULO SEGUNDO: MISIÓN Y OBJETIVOS: Artículo 3.-** La Misión y Objetivos son los mismos declarados en la cláusula Sexta de la Escritura de Constitución, desarrollándose de la siguiente manera: a) **VISIÓN:** La Asociación **AYUDA A MUJERES EMPRENDEDORAS DE ESCASOS RECURSOS (AMER)**, consideran que todas las nicaragüenses deben de trabajar unidas para mejorar la calidad de vida, ser reconocidas como mujeres emprendedoras protagonistas de sus propias historias y luchas, capaces de transformar y ser parte activa de una ciudadela donde reine el amor, solidaridad y respeto en beneficio de las futuras generaciones, fundamentada en los siguientes principios: romper el círculo de la pobreza y sus consecuencias; garantizar la mejoría de vida y empleo de la persona; tener un techo para dar un mejor cuidado a sus hijos e hijas, tanto en el campo de la salud como en el desarrollo integral; b) **OBJETIVO GENERAL:** La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro, y con sus siguientes objetivos 1) Organizar a las asociada fortaleciendo habilidades y destrezas necesarias en la lucha por lograr objetivos y metas en la ejecución del mejoramiento de su entorno. 2) Gestionar y canalizar fondos, donaciones y aportes que permitan mejorar la calidad de vida de las socias. 3) Perseverar en las capacitaciones para el buen desarrollo de su empoderamiento y sean las principales agentes de cambio. 4) Seguir impulsando los cambios y niveles sociales para aumentar la calidad de vida de las beneficiarias. 5) Contribuir al fortalecimiento de la solidaridad, hermandad y cristianismo. 6) Impulsar jornada de arborización y limpieza para proteger y mejorar el medio ambiente. 7) Facilitar el trabajo que se requiere para el buen funcionamiento de la asociación. 8) Promover la participación activa de las asociadas como principales protagonistas de sus historias. 9) Garantizar que los proyectos lleguen directamente a las beneficiarias. 10) Visibilizar los aportes que las mujeres hacen a la economía del país. 11) Mantener información sistemática fluida e informativa en todo momento, 12) promoverá la captación de haberes que permita apoyar a las

madres solteras con hijos e hijas. Estos haberes se destinarían a crearles capacidad para ser económicamente auto-sostenible; Aprovechar los talentos y creatividad de sus hijos, 13) capacitar a estas madres para manejar esos haberes de forma exitosa. 14) La Asociación podrá tener relaciones con otras Asociaciones civiles jurídicamente autónomas con el mismo ideal. 15) Promover y organizar intercambio con personas físicas, instituciones del país y del exterior. 16) Tendrá la capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que establece la ley para esta clase de personas jurídicas relacionadas con sus fines, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley; no siendo esta enumeración taxativa y pudiendo realizar cualquier otra actividad que en forma directa o indirecta tienda a complementar sus finalidades. **CAPITULO TERCERO: PATRIMONIO: Artículo 4.-** El patrimonio de la Asociación se integrará en la forma establecida en la cláusula Séptima del Pacto Social. Es decir que el patrimonio de la Asociación estará integrado por los recursos financieros provenientes de contribuciones o donaciones de asociadas o de personas ajenas de la Asociación, sea en dinero, sea en bienes muebles o inmuebles, sea en otras formas de valores; herencias, legados, donaciones; de la venta de objetos de cualquier naturaleza, cuya divulgación sea necesaria o útil para la actuación de la entidad; el producto de beneficios, rifas, festivales y todo ingreso que pueda obtener de conformidad al carácter de la Asociación. Los recursos obtenidos por la Asociación serán aplicados en la manutención y desenvolvimiento de sus objetivos sociales, siendo vedada la distribución de lucros, dividendos, ventajas o remuneración de cualquier naturaleza a sus Directores y Asociados, aunque ocupen cargos administrativos. Es entendido que en esta excepción no están comprometidos los haberes. Para el logro de su patrimonio y su administración la Asociación podrá adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, recibir donaciones extranjeras y nacionales, enajenar de cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles. **Artículo 5.-** Se establece que los miembros de la Junta Directiva y /o los Asociados de la Asociación no tendrán ninguna remuneración aún cuando ocupen cargos administrativos. **Artículo 6.-** Existirá beneficio patrimonial o de carácter económico para los Asociados fundadores y los que en un futuro lleguen a tener el carácter de Asociado. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ASOCIADOS: Artículo 7.-** La Asociación podrá estar constituida por un número ilimitado de personas naturales y de personas jurídicas nacionales o extranjeras, que cumplan los objetivos de la Asociación. **Artículo 8.-** Para ser Asociada las personas deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser mayores de edad, edad, de escasos recursos, de buena conducta y podrá o no ser avalada su solicitud por algún miembro que tenga el carácter de Asociado; b) Hacer una solicitud escrita dirigida a la Presidenta de la Asociación o a la Secretaria manifestando el deseo libre de pertenecer a la Asociación y el compromiso de cumplir con la Escritura de Constitución estos Estatutos y las Leyes de materia. **Artículo 9.-** La Junta Directiva dentro de un plazo de quince (15) días o en su inmediata Sesión tomará la Resolución por mayoría de dos tercios de sus miembros y notificará por escrito al solicitante su Resolución. **Artículo 10.-** Notificada la Resolución favorable a la solicitud el solicitado manifestará por escrito el compromiso de cumplir con las obligaciones que establece el Pacto Social y estos Estatutos en el carácter espiritual y material que se establezca, y además cumplir con las formalidades que la Ley material de la República establece para las personas que sean miembros de una persona jurídica sin fines de lucro, y las demás disposiciones de la Ley Supletoria. **Artículo 11.-** Las Asociadas tendrán los siguientes derechos; a) Elegir y ser electos en los

cargos directivos o en comisiones o misiones de la Asociación; b) Participar con vos y voto en las Asambleas Generales; c) Participar en actividades religiosas, culturales, y sociales que organice la Asociación; d) Tener el derecho junto con un número de Asociadas que representen cuando menos el veinte por ciento (20%) de los que constituyen la Asociación para solicitar la reforma del Pacto Constitutivo y de los Estatutos de la Asociación; y solicitar dentro del plazo que establece el Pacto Social la celebración de una Asamblea General de Asociado especial para ese efecto; o para asuntos extraordinarios no contemplados para la Asamblea Ordinaria. **Artículo 12.-** Los Asociados dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas; a) Renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva; b) Por fallecimiento; c) Por conducta inmoral que atente con el buen nombre de la Asociación; d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto constitutivo; estos, Estatutos, reglamentos o resoluciones de las Asambleas o de la Junta Directiva. **Artículo 13.-** La Junta Directiva, aplicará sanciones disciplinarias a las Asociadas previa audiencia del Asociado cuando su conducta o actos no ameriten la expulsión de miembros y conlleven las explicaciones necesarias y el debido arrepentimiento de las Asociadas. Para estos casos la Junta Directiva se reunirá extraordinariamente y tomará su resolución por una mayoría de las dos terceras partes de todos sus miembros; no se podrá tomar resolución alguna sin la audiencia personal de la Asociada que hubiere incurrido en el incumplimiento de sus acciones, sin haber escuchado sus explicaciones y /o presentadas las pruebas que fueren necesarias. La resolución de la Junta Directiva podrá ser apelada como único recurso ante la Junta General de Asociados que se celebre en su oportunidad después de la notificación. **Artículo 14.-** Las Asociadas en principio deberán comprender que la Asociación tiene como base los valores y principios cristianos y de solidaridad; por lo cual es fundamental tener en el desarrollo de su actividad personal una vida acorde con estos principios. **CAPITULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Artículo 15.-** La Administración y Representación de la Asociación será ejercida por una Junta Directiva con las facultades y cargos establecidos en la cláusula Séptima de la Escritura de Constitución. **Artículo 16.- La Presidenta** de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación indistintamente de cualquier otro apoderado, tanto en el orden judicial, extrajudicial y de cualquier naturaleza; tendrá además específicamente las demás atribuciones, a) presidirá las Sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General; b) Convocar a Sesión de Junta Directiva o de Junta General Extraordinaria previo acuerdo de la Junta Directiva; c) supervisar y coordinar la administración directa de la Asociación y sus órganos administrativos funcionales; d) realizar todos los actos que el Pacto Social, estos Estatutos La Ley y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva establezcan. **Artículo 17.- La Vicepresidenta**, indistintamente de la Junta Directiva ocupará la vacante temporal o absoluta de la Presidenta, para mientras la Asamblea General si así lo estima conveniente procede a designar una nueva Presidenta en los siguientes treinta días la cual deberá ser convocada expresamente por la Secretaria como un mandato u obligación. En el ejercicio de sus funciones tendrá las facultades concedidas a la Presidenta. **Artículo 18.- La Secretaria** de la Junta Directiva es el órgano de comunicación de la Asociación y será el custodio del libro de Actas de Junta Directiva y de Asamblea General y firmará junto con la Presidenta las Actas de las mismas. Emitirá toda clase de certificaciones relacionadas con las resoluciones de Junta Directiva y Asamblea General, las cuales podrá por resolución de la Junta Directiva extender cualquier

notario público que para tal efecto designe. **Artículo 19.- La Tesorera** será la encargada de supervisar el manejo de fondos y del patrimonio de la Asociación la que podrá estar directamente a cargo de personas especialistas en materia financiera o contable. La Tesorera emitirá recibos y hará los pagos correspondientes dentro del marco de las actividades de la Asociación; presentará a la Junta Directiva los Balances mensuales y con el apoyo de las personas relacionadas anteriormente cuando así lo estime conveniente preparará el Balance General y la Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario y/o el Estado de Pérdidas y Ganancias en su caso. **Artículo 20.- Las Fiscales.** Ellas tienen bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de los, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Artículo 21.- La Vocal.** Suplirán la falta temporal o definitiva de cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por acuerdo de la misma. Todo acuerdo de Junta Directiva se hará constar en acta, la que será firmada por la Presidenta o quien haga sus veces y por los concurrentes a la Sesión; el acta deberá contener la fecha y hora de su celebración, la existencia de quórum, la agenda a tratar, las resoluciones tomadas, aclarando en este caso si son por unanimidad o por mayoría, y cualquier otro tema que sea oportuno desarrollar para una mejor interpretación de las resoluciones o puntos discutidos. **CAPITULO SEXTO: ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que establece la Cláusula Octava de la Escritura de Constitución. **CAPITULO SEPTIMO: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN:** La modificación de estos estatutos y la Disolución de la Asociación se realizará conforme lo establecido en la Cláusula Décima. La reforma del Pacto Constitutivo de los estatutos y la disolución de la Asociación se requerirá la presencia de Asociadas que representen las dos terceras partes del total de Asociados activos y el voto favorable de la mayoría. La disolución de la Asociación se llevará a cabo por la Junta Directiva de la Asociación. Disuelta la Asociación se procederá a la liquidación de sus bienes los que se destinarán a otra institución que tenga fines semejantes a los de la Asociación. **ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA:** A continuación los comparecientes resuelven como Asamblea elegir a la Primera Junta Directiva definitiva de la Asociación de Siete Miembros; por el período correspondiente de cinco años, habiendo quedado integrada una vez que se presentaron candidatos para cada cargo, y que estos fueron electos individualmente en la forma siguiente: **PRESIDENTA ARELLY AUXILIADORA MARTINEZ TAMARIZ, VICEPRESIDENTA: YADIRA DEL SOCORRO ESPINOZA BRIONES , SECRETARIA: SALVADORA DEL SOCORRO CORDOBA ROJAS, TESORERA: GLORIA ELENA MEDRANO CORTEZ, VOCAL: JAMILETTE DEL CARMEN SALINAS COLLADO, FISCAL: IVANIA DEL CARMEN MONTIEL CHAVARRIA, FISCAL: GRISELDA AUXILIADORA ROBLETO. DECIMA TERCERA: DESIGNACION ESPECIAL:** Se designa a las Asociadas fundadoras **ARELLYS AUXILIADORA MARTINEZ TAMARIZ, y YADIRA DEL SOCORRO ESPINOZA BRIONES** en carácter de Presidenta y Vice Presidenta respectivamente, para que indistintamente representen a la Asociación en todas las gestiones que sean necesarias para la obtención de la Personería Jurídica ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, de conformidad con la Ley número Ciento cuarenta y siete de la Asamblea Nacional; **LEY GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.** Además tendrán las facultades indistintas de comparecer ante cualquier Institución del Estado de Nicaragua que sea necesario

comparecer para legalizar el funcionamiento total de la Asociación como Persona Jurídica sin fines de lucro. Así se expresaron las otorgantes a quienes les hice conocer el objeto, valor y trascendencia de las cláusulas generales que aseguren su validez de este instrumento, el de las especialidades que contienen renunciaciones y estipulaciones explícitas y la necesidad de presentar este Instrumento ante la Asamblea Nacional de Nicaragua conforme la Ley antes mencionada facultando a la Presidenta o vicepresidenta, indistintamente, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la Personería Jurídica y el Registro en el Ministerio de Gobernación, y ante cualquier entidad del Gobierno. Leída que fue por mí, el Notario, toda esta Escritura a las otorgantes, estas la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. **ARELLY AUXILIADORA MARTINEZ TAMARIZ, YADIRA DEL SOCORRO ESPINOZA BRIONES, SALVADORA DEL SOCORRO CORDOBA ROJAS, GLORIA ELENA MEDRANO CORTEZ, JAMILETTE DEL CARMEN SALINAS COLLADO, IVANIA DEL CARMEN MONTIEL CHAVARRIA, GRISELDA AUXILIADORA ROBLETO.** (f/n) A.C.C Abogado y Notario Público.—**PASO ANTE MI:** Del Frente del Folio número nueve al frente del folio número doce de mi Protocolo Número ocho que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Señora **ARELLYS AUXILIADORA MARTINEZ TAMARIZ**, en su carácter de Presidenta de la **AYUDA A MUJERES EMPRENDEDORAS DE ESCASOS RECURSOS (AMER)**. Extiendo este Primer Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello, en la Ciudad de Jinotepe a las once y quince minutos de la mañana del seis de junio del año dos mil doce. - (f) **LIC. ALVARO JOSE CARMONA CARMONA, NOTARIO PÚBLICO.**

**TESTIMONIO.- ESCRITURA NÚMERO CUATRO (04) RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO OCHO (08) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS, DENOMINADA: AYUDA A MUJERES EMPRENDEDORAS DE ESCASOS RECURSOS (AMER).** En la ciudad de Jinotepe a las tres de la tarde del día seis de marzo del año dos mil trece. Ante mí **ALVARO JOSE CARMONA CARMONA**, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, con Cédula de Identidad Ciudadana número cero, cuatro, uno, guión, cero, ocho, cero, nueve, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, dos, letra P (041-080974-0002P), Carnet número de Registro 9663: nueve, seis, seis, tres, Debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un Quinquenio que finaliza el veinticinco de mayo del dos mil quince. Comparecen las señoras: Comparecen las señoras: **ARELLY AUXILIADORA MARTINEZ TAMARIZ**, , mayor de edad, soltera, comerciante, del domicilio de Granada de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula numero: dos, cero, uno guion uno, cuatro uno, cero, seis, siete guion cero cero cero Siete K (201-141067-0007K); **YADIRA DEL SOCORRO ESPINOZA BRIONES** , mayor de edad, casada , trabajadora social , del domicilio de Granada de tránsito por esta ciudad identificada con cédula numero: dos, cero, uno guion uno, dos, cero, ocho, seis, nueve guion cero, cero cero, dos B (201-1210869-0002B); **GLORIA ELENA MEDRANO CORTEZ**, mayor de edad, soltera , microempresaria, del domicilio de Granada de tránsito por esta ciudad identificada con cédula numero: cero, cero, uno guion dos, ocho, cero, cinco, seis, nueve guion cero, cero, cuatro nueve P (001-280569-0049P); **SALVADORA DEL SOCORRO CORDOBA ROJAS**, mayor de edad, casada , ama de casa, del domicilio de Granada de tránsito por

esta ciudad identificada con cédula numero: dos, cero, uno guion dos, uno, uno, dos, siete, cinco guion cero, cero cero, cuatro R (201-211275-0004R); **JAMILETTE DEL CARMEN SALINAS COLLADO**, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Granada de tránsito por esta ciudad identificada con cédula numero: dos, cero, uno guion uno, uno, cero, cuatro, siete, cinco guion cero, cero cero, Nueve X (201-110475-0009X); **GRISELDA AUXILIADORA ROBLETO**, mayor de edad, soltera, estilista, del domicilio de Granada de tránsito por esta ciudad identificada con cédula numero: dos, cero, uno guion cero, ocho, cero, tres, seis, nueve guion cero, cero cero ocho R (201-080369-0008R), **IVANIA DEL CARMEN MONTIEL CHAVARRIA**, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Granada de tránsito por esta ciudad identificada con cédula numero: dos, cero, uno guion dos, cuatro, cero, cuatro, siete tres guion cero, cero cero seis J (201-240473-0006J). Doy fe haber identificado a todos los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener algún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, los que actuando por sí expresan: **CLAUSULA PRIMERA:** Que de conformidad a **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO (08). CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS, DENOMINADA: AYUDA A MUJERES EMPRENDEDORAS DE ESCASOS RECURSOS (AMER).** Autorizada en la ciudad de Jinotepe a las ocho y cuarenta cinco minutos de la mañana del día seis de junio del año dos mil doce. Ante los oficios del Suscrito Notario Se constituyó la Asociación **DENOMINADA: AYUDA A MUJERES EMPRENDEDORAS DE ESCASOS RECURSOS (AMER).** Continúan exponiendo las comparecientes y dicen **SEGUNDA.** Que por un lapsus cálimi u omisiones involuntarias en la elaboración de dicha escritura, se cometieron algunos errores, los cuales por medio de este instrumento se están subsanando y se aclaran y rectifican de la siguiente forma: La **CLAUSULA OCTAVA se leerá así CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La administración estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de siete miembros que deberán tener la calidad de Asociadas y serán electas por la Asamblea General de Asociados, tendrán las designaciones de: **PRESIDENTA, VICEPRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERA, VOCAL Y DOS FISCALES**, que se designaran por su orden, del **uno al siete**. Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus cargos **dos años a partir de la fecha de su elección;** y podrán ser electos para otros períodos iguales y sucesivos. La Asamblea General, reemplazará las vacantes temporal o absoluta de las Asociadas, con cargos específicos a excepción de la Presidenta entre los demás miembros de la Junta Directiva, para mientras la Asamblea de Asociados realiza la nueva elección correspondiente. **REPRESENTACIÓN.** La representación de la Asociación, tanto en el orden judicial y extrajudicial, o de cualquier naturaleza corresponderá a la Presidenta de la Junta Directiva, con las facultades de un apoderado Generalísimo de conformidad con lo establecido en el artículo Tres mil doscientos noventa y seis (3,296) del Código Civil de la República. La Vicepresidencia en su orden podrá representar a la Asociación fuera o dentro del territorio nicaragüense, en sustitución de la Presidenta, siempre y cuando esta se lo autorice. En este sentido se entiende que la vicepresidenta podrá realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles que estén comprendidos dentro del giro normal de los fines y objetivos de la Asociación. **La**

**Presidenta,** Coordinará con los empleados Administrativos que para tal efecto se designen en la ejecución de los planes y presupuestos aprobados por la Junta General de Asociadas. Tendrá la facultad de suscribir todos los actos y contratos establecidos por la Ley para las personas jurídicas, incluyéndose la de aperturar y administrar cuentas corrientes cheques en cualquier institución Bancaria Nacional o extranjera aun cuando esta facultad se debe considerar incluida en la autorización para celebrar toda clase de contratos, en beneficio de los fines específicos de la Asociación y que no estén comprendidos como facultad de la Junta Directiva o de la Junta General de Asociadas. Podrá otorgar Poderes Judiciales Generales o Especiales para los casos en que la Asociación deba Comparecer tanto en el orden judicial como extrajudicial y de cualquier naturaleza; otorgándole las facultades que estime conveniente en cada caso y revocando dichos poderes cuando así lo crea conveniente. En fin realizará todos los actos que sean necesarios para el desarrollo de los fines de la Asociación y tendrá además todas las facultades que le confieran este pacto constitutivo los estatutos que se emitan y las leyes, siempre y cuando sea autorizado por la presidenta. Los estatutos completarán las facultades y atribuciones de los demás miembros de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario el Presidente o se le soliciten al Presidente la mayoría de sus miembros, con el objeto de conocer asuntos previamente determinados. Las asociadas deberán ser convocadas, por escrito, por lo menos con siete días de anticipación a la reunión, no contándose dentro de este plazo el día del aviso ni el día señalado para sesión. Habrá quórum en la primera convocatoria cuando comparezcan la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, se necesitará la asistencia de por lo menos cinco Asociados. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes. Las atribuciones específicas de la Junta Directiva además de las facultades generalísimas consignadas anteriormente son las siguientes: a) Designar a la persona que tendrá la responsabilidad directa de la Administración como primer responsable administrativo otorgándole un Poder General de Administración que contemple las facultades necesarias para el desarrollo de los fines de la Asociación y que además asuma la responsabilidad administrativa-económica para su sostenimiento material y financiero. Y tendrán además la facultad de nombrar al personal administrativo necesario. La persona designada para tal fin tendrá la representación indistinta de la Asociación y por lo tanto la representará en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos y de cualquier naturaleza. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla sus fines; b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General de Asociados y presentar por medio del Presidente u otro miembro de la Junta Directiva el de trabajo de lo siguiente: periodo correspondiente y su respectivo presupuesto; c) Convocar a Asambleas Generales a través del Secretario; d) Nombrar las comisiones que considere necesarias; e) Nombrar apoderados para realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos que pueda cumplir la Asociación, aún de los atribuidos primordialmente a la Junta Directiva o a sus integrantes; f) Proponer a la Asamblea General las reformas a los Estatutos y Reglamentos que estimen conveniente; g) Establecer las oficinas y empleos que considere necesario para el funcionamiento de la Asociación, o delegar estas funciones al Presidente; h) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como asociados; i) Cesantear o sancionar a las asociadas. **LA CLÁUSULA NOVENA SE LEERÁ ASÍ: CLAUSULA NOVENA:**

**ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional; 3) Las Comisiones Especiales.- 4.- Las Directivas Departamentales y/o Municipales. **ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y estará conformada por todos los miembros de la Asociación, que incluye a los miembros de la Junta Directiva Nacional, a las Directivas Departamentales y/o Municipales. La Asamblea General, sesionará cada tres meses de forma ordinaria y el quórum se constituirá por la mitad más uno de sus miembros asistentes. Podrá sesionar extraordinariamente a solicitud de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General legalmente constituida será obligatorio para los miembros de la Asociación, ya que se establece entre los mismos la sumisión al voto y a las decisiones de la mayoría. **LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** Es el Órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por **siete miembros** así: **1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3 -Un Secretario; 4 -Un Tesorero; 5.- Un Vocal; 6.- dos Fiscales,** los que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercerán los cargos por un período de **cinco años**, pudiendo ser reelectos. Se reunirán de forma ordinaria cada quince días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno, y en caso de empate el Presidente gozará de voto dirimente. **LAS COMISIONES ESPECIALES.-** Se crearán Comisiones Especiales que estarán conformadas por miembros de la Asociación, nombrados por la Asamblea General, para la atención o realización de una labor específica atendiendo los fines y objetivos de la Asociación. Estas Comisiones Especiales pueden ser creadas en cualquier tiempo atendiendo las necesidades y circunstancias de la Asociación y podrán ser temporales o permanentes. **LAS DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.-** Son el máximo órgano ejecutivo en el departamento o municipio que se constituyan y tendrá la misma estructura organizativa de la Junta Directiva Nacional. La Junta Directiva Departamental y/o Municipal será electa en la Asamblea Departamental y/o Municipal con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva, por un período de cinco años, pudiendo sus miembros ser reelectos. Se reunirán de forma ordinaria cada quince días y extraordinariamente cuando su Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Las reuniones de las Juntas Directivas Filiales se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros.- **ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.-** Son la autoridad máxima de la Asociación en el Departamento o Municipio y estará conformada por todos los miembros de la Asociación del departamento o municipio donde funcione y por la Directiva Departamental y/o Municipal. La Asamblea Departamental y/o Municipal, sesionará cada tres meses de forma ordinaria y el quórum se constituirá por la mitad más uno de sus miembros asistentes. Podrá sesionar extraordinariamente a solicitud de la Junta Directiva Departamental y/o Municipal o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea Departamental y/o Municipal. Todo acuerdo tomado por la Asamblea Departamental y/o Municipal legalmente constituida, será obligatorio para los miembros de la Asociación del respectivo Departamento o Municipio, ya que se establece

entre los mismos la sumisión al voto y a las decisiones de la mayoría. **ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman provisionalmente la Junta Directiva Nacional, la cual quedo integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTA:** ARELLY AUXILIADORA MARTINEZ TAMARIZ, **VICEPRESIDENTA:** YADIRA DEL SOCORRO ESPINOZA BRIONES, **SECRETARIA:** SALVADORA DEL SOCORRO CORDOBA ROJAS, **TESORERA:** GLORIA ELENA MEDRANO CORTEZ, **VOCAL:** JAMILETTE DEL CARMEN SALINAS COLLADO, **FISCAL:** IVANIA DEL CARMEN MONTIEL CHAVARRIA, **FISCAL:** GRISELDA AUXILIADORA ROBLETO. Todas de generales descritas al inicio de este instrumento, quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos y serán electos por un **período de cinco años**, pudiendo ser reelectos y continuar en sus cargos al finalizar su término, hasta que se elija la nueva Junta Directiva. **EL CAPITULO IV SE LEERA ASÍ: CAPITULO IV.- DE LAS ASOCIADAS, SU CLASIFICACION, DERECHOS Y DEBERES: Artículo 7.-** La Asociación podrá estar constituida por un número ilimitado de personas naturales y de personas jurídicas nacionales o extranjeras, que cumplan los objetivos de la Asociación. **CLASIFICACION DE LOS MIEMBROS.** Los miembros de la Asociación **AYUDA A MUJERES EMPRENDEDORAS DE ESCASOS RECURSOS (AMER)** son de tres categorías: a) **miembros Fundadores.** Se entiende como tales los que suscriben la Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación. b) **Miembros activos,** todos aquellos que acepten todos los términos de este instrumento público y cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva. c) **Miembros Honorarios,** los que la Junta Directiva y la Asamblea General decida en virtud de su colaboración desinteresada para la realización de los objetivos y fines de la Asociación. **DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS** Son Derechos y Deberes de los miembros, los siguientes: a) Cumplir y respetar los estatutos de la Asociación. b) Pagar las contribuciones que la Junta General de Miembros acuerde. c) Asistir a las sesiones que la Junta Directiva y la Junta General de Miembros acordaren. d) Participar en las actividades de la Asociación en pro del desarrollo humano. e) Recibir el Carnet que lo acredite como miembro. f) Elegir o ser electo para los cargos de la Junta Directiva. g) Ejercer el voto en las sesiones y Asambleas de Miembros. h) Gozar de los beneficios derivados de su condición de miembro. **EL CAPITULO V. SE LEERA ASÍ: CAPITULO V.- ADMINISTRACION, REPRESENTACION, ORGANOS DE GOBIERNO Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA- ARTÍCULO 15.-** La Administración y Representación de la Asociación será ejercida por una Junta Directiva con las facultades y cargos establecidos en la cláusula Octava de la Escritura de Constitución. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional; 3) Las Comisiones Especiales.- 4) Las Directivas Departamentales y/o Municipales. **LA ASAMBLEA GENERAL:** Es la autoridad máxima de la Asociación y estará conformada por todos los miembros de la Asociación, que incluye a los miembros de la Junta Directiva Nacional, a las Directivas Departamentales y/o Municipales y comisiones especiales. La Asamblea General, sesionará cada tres meses de forma ordinaria y el quórum se constituirá por la mitad más uno de sus miembros asistentes. Podrá sesionar extraordinariamente a solicitud de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General legalmente

constituida será obligatorio para los miembros de la Asociación, ya que se establece entre los mismos la sumisión al voto y a las decisiones de la mayoría. **LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** Es el Órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado **por siete miembros así: 1-Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3 -Un Secretario; 4 -Un Tesorero; 5.- Un Vocal; 6.- dos Fiscales**, los que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercerán los cargos por un **período de cinco años**, pudiendo ser reelectos. Se reunirán de forma ordinaria cada quince días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno, y en caso de empate el Presidente gozará de voto dirimente. **LAS COMISIONES ESPECIALES.-** Se crearán Comisiones Especiales que estarán conformadas por miembros de la Asociación, nombrados por la Asamblea General, para la atención o realización de una labor específica atendiendo los fines y objetivos de la Asociación. Estas Comisiones Especiales pueden ser creadas en cualquier tiempo atendiendo las necesidades y circunstancias de la Asociación y podrán ser temporales o permanentes. **LAS DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.-** Son el máximo órgano ejecutivo en el departamento o municipio que se constituyan y tendrá la misma estructura organizativa de la Junta Directiva Nacional. La Junta Directiva Departamental y/o Municipal será electa en la Asamblea Departamental y/o Municipal con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva, por un **período de cinco años**, pudiendo sus miembros ser reelectos. Se reunirán de forma ordinaria cada quince días y extraordinariamente cuando su Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Las reuniones de las Juntas Directivas Filiales se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros.- **ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.-** Son la autoridad máxima de la Asociación en el Departamento o Municipio y estará conformada por todos los miembros de la Asociación del departamento o municipio donde funcione y por la Directiva Departamental y/o Municipal. La Asamblea Departamental y/o Municipal, sesionará cada tres meses de forma ordinaria y el quórum se constituirá por la mitad más uno de sus miembros asistentes. Podrá sesionar extraordinariamente a solicitud de la Junta Directiva Departamental y/o Municipal o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea Departamental y/o Municipal. Todo acuerdo tomado por la Asamblea Departamental y/o Municipal legalmente constituida, será obligatorio para los miembros de la Asociación del respectivo Departamento o Municipio, ya que se establece entre los mismos la sumisión al voto y a las decisiones de la mayoría. **ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman provisionalmente la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTA:** ARELLY AUXILIADORA MARTINEZ TAMARIZ, **VICEPRESIDENTA:** YADIRA DEL SOCORRO ESPINOZA BRIONES, **SECRETARIA:** SALVADORA DEL SOCORRO CORDOBA ROJAS, **TESORERA:** GLORIA ELENA MEDRANO CORTEZ, **VOCAL:** JAMILETTE DEL CARMEN SALINAS COLLADO, **FISCAL:** IVANIA DEL CARMEN MONTIEL CHAVARRIA, **FISCAL:** GRISELDA AUXILIADORA ROBLETO. Todas de generales descritas al inicio de este instrumento, quienes quedan, en este acto, hasta que se proceda mediante Asamblea General, a la elección formal de la

Junta Directiva, una vez que la Asamblea Nacional apruebe este instrumento y se haya efectuado su registro en el Ministerio de Gobernación. – **EL CAPITULO VI SE LEERÁ ASÍ: CAPITULO VI. ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES :** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: **a)** Elegir a los miembros de la Junta Directiva; **b)** Aprobar o no el informe realizado de la Presidenta, de la Vicepresidenta y de La Tesorera y oír los informes de labores que le rindan los otros órganos sociales si los hubiere; **c)** Aprobar el Presupuesto anual de la Asociación y establecer la cuota que deberá de pagar cada asociado mensual anual y adecuarlas al tipo de cambio oficial fijado en cada época por el Banco Central de Nicaragua respecto de la relación del Córdoba con el Dólar de los Estados Unidos. **d)** Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del día; **e)** Acordar la aceptación de herencias y legados; **f)** Decidir sobre todo otro asunto cuya competencia no corresponda específicamente a la Junta Directiva. **g)** Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva por ausencia injustificada; **h)** Reformar los estatutos y reglamentos; **i)** Acordar la disolución de la Asociación, **j)** Designar cuando lo estime conveniente a un Auditor Interno si fuese necesario el cual deberá se Contador Público quien revisara y elaborara los Informes Financieros de la Asociación **k)** Elegir las comisiones Especiales, directivas departamentales, directivas municipales, **l)** Otorgar membresía y quitar condición de Miembro. **Atribuciones de la Junta Directiva:** Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportaciones ordinarias y extraordinarias a los asociados, establecidos en estos Estatutos. 11) Aprobar aperturas y cancelaciones de cuentas bancarias. Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por Mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a las otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. **(f) ARELLY AUXILIADORA MARTINEZ TAMARIZ, (f) YADIRA DEL SOCORRO ESPINOZA BRIONES, (f) SALVADORA DEL SOCORRO CORDOBA ROJAS, (f) GLORIA ELENA MEDRANO CORTEZ, (f) JAMILETTE DEL CARMEN SALINAS COLLADO, (f) IVANIA DEL CARMEN MONTIEL CHAVARRIA, (f) GRISELDA AUXILIADORA ROBLETO. (f/n) A.C.C. Abogado y Notario Público. —PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CATORCE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO NUNERO NUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA ARELLY AUXILIADORA MARTINEZ TAMARIZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE CUATRO FOLIOS UTILES, LOS QUE SELLO FIRMO Y RUBICO EN LA CIUDAD DE JINOTEPE, A**

LAS CINCO DE LA TARDE DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. (f) LIC. ALVARO JOSE CARMONA CARMONA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 7736 - M 172556 - Valor C\$ 1,690.00

**“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE MASAYA” (ADB M-MASAYA)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos noventa y seis (5496), del folio número tres mil noventa y seis al folio número tres mil ciento seis (3096-3106), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE MASAYA” (ADB M-MASAYA).** Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ocho (8), Autenticado por el Licenciado Osman Santiago Aguilera Aguilar, el día nueve de marzo del año dos mil doce y Escritura de Aclaración número cuarenta y cinco (45), protocolizada por el Licenciado Osman Santiago Aguilera Aguilar, el día veintiséis de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**DECIMA TERCERA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE MASAYA,** pudiendo identificarse con las siglas ADB M-MASAYA): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma: actúa como presidente el Señor **CESAR JOSE NUÑEZ SUAREZ,** quien somete a la consideración de la asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE MASAYA, (ADB M-MASAYA)” CAPITULO I, CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION, Arto. 1.-** La Asociación Departamental de Balonmano de Masaya se constituye como una asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la ley Número ciento cuarenta y siete, **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102, del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **Arto. 2.- Naturaleza y Denominación.** La asociación departamental de Balonmano de Masaya, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar **“Asociación”** como Organismo Deportivo promotor de actividades de Balonmano en las diferentes categorías en todo el departamento de Masaya. **CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 3. De sus fines.** La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, sin discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole. **Arto. 4. OBJETIVOS:** 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Balonmano en todas las categorías procurando una cobertura departamental, 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas, morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el

desarrollo y el mejoramiento del Balonmano en el Departamento.- 3.- Promover y estimular el desarrollo del Balonmano, Juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a) Campeonatos anuales en las siguientes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b).- Dictará las bases que rijan todas las competencias del Balonmano en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c).- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d).- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el Balonmano, e).- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Balonmano en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social y deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Balonmano que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, si como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Balonmano en el Departamento. **CAPITULO III (DOMICILIO): Arto. 5.-** La asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.- **CAPITULO IV PATRIMONIO:** El patrimonio de la **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE MASAYA (ADB M-MASAYA)”** estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de otros organismos afines. **CAPITULO V. DE SUS ORGANOS.- Arto. 7.-** Los Órganos de la Asociación son: La Asamblea General, y la Junta Directiva, **Arto. 8.-** Asamblea General, Es la máxima autoridad de la Asociación, y estará conformada de la siguiente manera: 1.- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto, 2.- Los miembros de la Asociación con voz y voto, y los representantes de las personas jurídicas, que sean miembros, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos de la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados **Arto. 9.-** El quórum para conducir la asamblea general, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10.-** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o derogación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 11.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12.-** Son atribuciones de la Asamblea General. 1) Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros 2) Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva Electos por un periodo de cuatro años, según la integración especificada en el artículo 16. 3) Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4) Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario. 5) Acordar la disolución de la asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros activos. **Arto. 13.-** Las

sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del **Comité Olímpico Nicaragüense (CON)** y otras organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación sea miembro. **Arto. 14.-** La sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) Asamblea General preferiblemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 15.-** La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrará por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación, 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. Para ello: 1.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes.- 2.- En el caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitadas por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surgieran discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, **El Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON)** podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. **Arto. 16.-** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. **Arto. 17.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2.- Pertenecer a una de las entidades de 3461 la Asociación. 3.- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 18.-** Funciones de la Junta Directiva, La Junta Directiva es la encargada de promover las Actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones. 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Balonmano a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4.- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 19.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 20.-** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.- **Arto. 21.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de

la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios, con la aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que le autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto. 22.- DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 23.- DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la Secretaría y todo lo relacionado con la redacción y la protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebrada la Asamblea o las reuniones de la Asociación. **Arto. 24.- DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. **Arto. 25.- DEL FISCAL:** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto. 26.-** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulará sobre esta materia. **Arto. 27.- DE LOS COMITES:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPITULO VIDURACION: Arto. 28.-** La duración de ADBM-MASAYA será por tiempo indefinido y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPITULO VII.- MEMBRESIA: Arto. 29.-** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 30.-** De los derechos de sus miembros. Derechos: 1.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos y participar en los mismos. 4.- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole,

previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6.- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7.- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8.- Cuando se forme parte de una selección o de un representante departamental o nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos, personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgada por instituciones educacionales o rectores del deporte. 10.- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o clubes. 11.- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **Arto. 31.-** De las obligaciones de sus miembros: 1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación. 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3.- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7.- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nomina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8.- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberá responder por los desperfectos, pérdida del material deportivo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 32.- Sanciones:** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según lo establezca el Reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS:** **Arto. 33.-** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. - **CAPITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** **Arto. 34.-** Son causas de disolución de la Asociación las establecidas por la Ley y las que fijen sus estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora, integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como

donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES:** **Arto. 35.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencia, d) De Ética y Disciplina. **Arto. 36.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y su publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas e explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican, y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) CESAR JOSE NUÑEZ SUAREZ. ILEGIBLE. (F) YAMILETT DEL SOCORRO URRUTIA MARTINEZ.- ILEGIBLE. (F) JOSE DOLORES MORALES DELGADO O.- ILEGIBLE. (F) MAXIMA RUTH TELLEZ ORTIZ.- ILEGIBLE. (F) ALVARO DAVID SILES HURTADO.- ILEGIBLE. (F) OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR. NOTARIO.— **ASÍ PASO ANTE MI:** Del frente del folio número trece al reverso del folio número dieciocho, de mi protocolo número DOS, que llevo durante el corriente año dos mil once.- A solicitud del señor CESAR JOSE NUÑEZ SUAREZ, libro este PRIMER TESTIMONIO que consta de seis hojas útiles de papel sellado de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del día doce de marzo del año dos mil once.- (f) LIC. OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO.

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45).- ACLARACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO.-** En la ciudad de Masaya, a las nueve y quince minutos de la mañana del día veintiséis de Julio del año dos mil doce, ANTE MÍ: OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día veintisiete de Julio del año dos mil quince, comparecen los señores CESAR JOSE NUÑEZ SUAREZ, mayor de edad, casado, docente, del domicilio de Masaya, quien se identifica con cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero tres cero uno seis ocho guión cero cero cero uno T (401-030168-0001T), YAMILETT DEL SOCORRO URRUTIA MARTINEZ, mayor de edad, casada, docente, del domicilio de Masaya, quien se identifica con cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero cuatro cero dos siete seis guión cero cero cero nueve (401-040276-0009S), JOSE DOLORES MORALES DELGADO, mayor de edad, casado, docente, del domicilio de Masaya, quien se identifica con cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno cero cero nueve seis siete guión cero cero cero cuatro C (401-100967-0004U), MAXIMA RUTH TELLEZ ORTIZ, mayor de edad, casada, docente, del domicilio de Masaya, quien se identifica con cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno ocho uno uno siete tres guión cero cero cinco T (401-181173-0005T) y ALVARO DAVID SILES HURTADO, mayor de edad, casado, docente, del domicilio de Masaya, quien se identifica con cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos nueve uno dos siete cinco guión cero cero uno dos V (401-291275-0012V). Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la plena y

perfecta capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en sus propios nombres y representación, conjuntamente expresan:

**PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que mediante Escritura Pública número Ocho (08), Denominada Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro, Celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y cinco minutos de la mañana del día doce de Marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales del suscrito, decidieron constituir una Asociación de carácter civil sin fines de lucro denominada “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE MASAYA** pudiendo abreviarse con las siglas (ADB-MASAYA)”, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**” Publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: (ACLARACIÓN):** Que en la Escritura Pública número ocho (08) denominada Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro, relacionada en la Cláusula primera de este instrumento público, por un error involuntario en los Estatutos de la Asociación, propiamente en el Artículo Quince (15), que se refiere a la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria, en la parte final de este artículo se dejó establecido que: “En el caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitadas por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en caso en que por algún motivo surgieren discrepancias entre los afiliados y su junta directiva, El Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON), podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente” lo cual no es correcto, ni es la voluntad de los comparecientes, en consecuencia mediante este Instrumento Público se Aclara el Artículo Quince (15), de los Estatutos de la Asociación que se refiere a la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria, en el sentido que queda eliminado y sin valor alguno la parte final del artículo quince (15) de los Estatutos, en consecuencia deberá leerse así: “**Arto. 15.-** La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrará por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación, 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. Para ello: 1.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes”. -Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas e explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican, y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) CESAR JOSE NUÑEZ SUAREZ. ILEGIBLE (F), YAMILETT DEL SOCORRO URRUTIA MARTINEZ, ILEGIBLE. (F) JOSE DOLORES MORALES DELGADO, ILEGIBLE. (F) MAXIMA RUTH TELLEZ ORTIZ, ILEGIBLE. (F) ALVARO DAVID SILES HURTADO, ILEGIBLE (F) SANTIAGO DOMINGO CASTILLO CRUZ. ILEGIBLE. (F) OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR. NOTARIO.—

— **ASI PASO ANTE MI:** Del frente del folio número treinta y ocho al frente del folio número treinta y nueve, de mi protocolo número **TRES**, que llevo durante el corriente año dos mil Doce.-

A solicitud del señor **CESAR JOSE NUÑEZ SUAREZ**, libro este **PRIMER TESTIMONIO**, que consta de dos hojas útiles de papel sellados de ley, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las once y veinte minutos de la mañana del día veintisiete de julio del año dos mil doce.- (F) **LIC. OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR**, NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 7867 – M. 1158499 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DERMARAM II, Clase 5 Internacional, Exp. 2012-003866, a Favor de Laboratorios Ramos, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097340 Folio 9, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7868 – M. 1158413 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIGMEKONA, Clase 5 Internacional, Exp. 2012-003812, a Favor de Laboratorios Ramos, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097320 Folio 239, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7869 – M. 1158162 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FACE 10, Clase 5 Internacional, Exp. 2012-003805, a Favor de Laboratorios Ramos, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097301 Folio 220, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7870 – M. 1158197 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BECLORAM-H, Clase 5 Internacional, Exp. 2012-003804, a Favor de Laboratorios Ramos, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097305 Folio 224, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7871 – M. 1158286 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CATRINOC, Clase 5 Internacional, Exp. 2012-003809, a Favor de Laboratorios Ramos, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097317 Folio 236, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7872 – M. 1158324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IARAMET, Clase 5 Internacional, Exp. 2012-003810, a Favor de Laboratorios Ramos, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097318 Folio 237, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7873 – M. 1158367 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIROHERP, Clase 5 Internacional, Exp. 2012-003811, a Favor de Laboratorios Ramos, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097319 Folio 238, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7874 – M. 1158588 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLIXEM, Clase 5 Internacional, Exp. 2012-003816, a Favor de Laboratorios Ramos, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097339 Folio 8, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7875 – M. 1158758 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRALLETS 40, Clase 5 Internacional, Exp. 2012-003814, a Favor de Laboratorios Ramos, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097337 Folio 6, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7876 – M. 1158707 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IRIZOL-R, Clase 5 Internacional,

Exp. 2012-003815, a Favor de Laboratorios Ramos, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097338 Folio 7, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7877 – M. 1158898 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GLICOSIL 10, Clase 5 Internacional, Exp. 2012-003806, a Favor de Laboratorios Ramos, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097306 Folio 225 Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7878 – M. 1158812 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PORANOX-H, Clase 5 Internacional, Exp. 2012-003808, a Favor de Laboratorios Ramos, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097302 Folio 221 Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7879– M. 1698694 – Valor C\$ 95.00

LICENCIADO WILMER DARÍO ÚBEDA MCLEAN, Apoderado de la Sociedad PROCAPS, S.A., de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ALERCET DF

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ANTIHISTAMÍNICO.

Presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil ocho. Expediente Número: 2008-001914. Managua, Nicaragua, nueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 7880– M. 173144 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

#### ASR

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de consultoría para la industria del azúcar; servicios de adquisición, a saber, para la compra de azúcar para terceros; servicios de compra de químicos para el proceso del azúcar a favor

de terceros; gestión de los servicios de compra de azúcar a favor de terceros; servicios de adquisición a favor de terceros, a saber, compra de azúcar para terceros.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000219. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7881– M. 173344 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ASR

Para proteger:

Clase: 31

Productos alimenticios de origen agrícola, hortícola y forestal, granos para la alimentación, frutas y legumbres frescas; alimentos para los animales; malta; suplementos alimenticios para animales; alimentos y suplementos alimenticios para animales mezclados con melaza, aditivos para alimentos de animales; proteínas de alimentos para consumo animal.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000217. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7882– M. 173144 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

#### ASR

Para proteger:

Clase: 42

Servicios de consultoría e Ingeniería en el campo de la agricultura; consultoría tecnológica, económica y en ingeniería en el ámbito de la producción de azúcar, la elaboración de azúcar, la construcción de la planta y el diseño y la supervisión de los mismos, refinamiento del azúcar, comercialización y distribución del azúcar para la industria azucarera; servicios de contratación; adquisición de azúcar; investigación científica; investigación relacionada a alimentos y productos alimenticios; servicios profesionales de asesoramiento relacionados con la tecnología de alimentos, servicios informáticos de análisis de alimentos, procesos industriales y / o de investigación de nuevos productos, control de calidad relativa a la higiene de los alimentos y productos alimenticios; servicios de asesoramiento en relación con las normas nacionales e internacionales relacionados con la alimentación; servicios de asesoramiento relacionados con los servicios mencionados; proporcionar información en relación con cualquiera de los servicios mencionados, incluyendo la presentación de informes, y que incluye además el suministro de dicha información a través de una base de datos on-line o a través de Internet.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000221. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7883– M. 173144 – Valor C\$ 95.00

EMILIANO SALVADOR JARQUIN OCON, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ATTENTHO

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamo expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antinflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabolicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metalismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilepticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001243. Managua, ocho de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7884– M. 173144 – Valor C\$ 290.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de DROPBOX, INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

#### DROPBOX

Para proteger:

Clase: 42

Servicios de programación de computación; servicios de

computación para diseño y desarrollo de software; proporcionar uso temporal de software de computación que no se puede descargar para usarlo en el acceso, actualización, manipulación, modificación, organización, almacenamiento, respaldo, sincronización, transmisión y para compartir datos, documentos, archivos, información, textos, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, video, y contenidos multimedia a través de redes de computación locales y globales, teléfonos móviles, y otras redes de comunicación; servicios de consulta para computación; alojamiento de software de computación y aplicación de software para otros; alojamiento de contenido digital sobre el Internet; proporcionar uso temporal de software de computación no descargable, incluyendo programas de computación, para sincronización, reproducción, almacenamiento, respaldo y/o para compartir datos e información (por ejemplo, archivos digitales, carpetas y transmisión de datos) sobre y entre dispositivos electrónicos, incluyendo pero no limitados a servidores y otros dispositivos de almacenamiento digitales, computadoras, tabletas, libros electrónicos, televisiones, monitores, cámaras, accesorios electrónicos, teléfonos, impresoras, trituradora de papel, calculadoras, sonido e imagen y otras grabadoras de datos, instrumentos para escribir, electrodomésticos comerciales y para el hogar, dispositivos que permiten Internet, automóviles, grabación de audio y visual y dispositivos para reproducir, instrumentos musicales, sistemas de seguridad, exhibidores, proyectores, escáneres, radios, sistemas de navegación, dispositivos de comunicación satelital y terrestre, sistemas de juegos, controles remotos, iluminaciones, aviones, vehículos de transporte, prendas de vestir, mobiliario; proporcionando uso temporal de software no descargable para computadoras, incluyendo programas de computación, y dispositivos electrónicos para facilitar productividad, creatividad, entretenimiento, y comunicación, incluyendo telefonía, sobre una o más redes electrónicas, incluyendo pero no limitado a Internet, usando una o más plataformas de hardware y/o software; proporcionando uso temporal de software no descargable de computación, incluyendo programas de computación, y dispositivos electrónicos para enviar, recibir, y rastrear datos digitales sobre una red, incluyendo pero no limitado a Internet; ofreciendo uso temporal de software no descargable de computación, incluyendo programas de computación, y dispositivos electrónicos para colaboración y para compartir información, tales como pero no limitados a calendarios, contactos, datos de tareas, y gestión de proyectos e información del flujo de trabajo, con múltiples usuarios sobre una red, incluyendo pero no limitado a Internet; ofreciendo uso temporal de software no descargable de computación, incluyendo programas de computación, y dispositivos electrónicos para publicar y compartir información, tales como pero no limitados a calendarios, contactos, datos de tareas, gestión de proyectos e información del flujo de trabajo incluyendo pero no limitado a Internet; ofreciendo uso temporal de software no descargable de computación, incluyendo programas de computación, y dispositivos electrónicos para recopilar, editar, organizar y marcas de datos en libros e información sobre una red, incluyendo pero no limitado a Internet; ofreciendo uso temporal de software no descargable de computación, incluyendo programas de computación y dispositivos electrónicos para extraer y catalogar metadatos, gestión de datos remotos ofreciendo acceso basado en la web a aplicaciones y/o servicios a través de un sistema operado por la web, o un portal de interfaz sobre una red, incluyendo pero no limitado a Internet; proporcionar el uso temporal de software de computación no descargable, incluyendo programas de computación, y dispositivos electrónicos que están cargados o funcionan con dichos software, incluyendo pero no limitado a

dispositivos con procesadores incorporados para máquinas de aplicación virtual, máquinas de procesos virtuales, y máquinas independientes de plataforma; proporcionando uso temporal de software de computadora no descargable, incluyendo programas de computación para uso en un ambiente de computación en una nube, incluyendo pero no limitado a herramientas de desarrollo de software, y la aplicación de interfaces de programación (APIs) para usarse como una interfaz por los componentes del software para comunicarse entre sí, para la gestión del contenido digital de dispositivos electrónicos con cable o sin cable para acceder, actualizar, manipular, modificar, organizar, almacenar, respaldar, sincronizar, transmitir y para compartir datos, documentos, archivos, información, textos, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, video y contenido multimedia; ofreciendo el uso temporal de software no descargable de computación para sincronizar los archivos, carpetas, datos e información computarizada dentro de un ambiente colaborativo de trabajo; ofreciendo alquiler de almacenamiento para computación y datos, incluyendo servidores de base de datos y servidores de web; ofreciendo alojamiento a una comunidad on-line para y apoyo de un programa de computación, y el desarrollo de software de computación para gestión del contenido digital de dispositivos electrónicos cableados y sin cable para acceder, actualizar, manipular, modificar, organizar, almacenar, respaldar, sincronizar y para compartir datos, documentos, archivos, información, textos, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, video, y contenido multimedia; ofreciendo alojamiento a sitios web de otras características tecnológicas que permitan a los usuarios el acceso a datos, documentos, archivos, información, textos, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, video y contenido multimedia almacenados; ofreciendo desarrollo de software computarizado en el campo de aplicaciones de teléfonos móviles, dispositivos móviles de computación, tabletas computarizadas, libros electrónicos, cámaras, accesorios electrónicos; ofreciendo servicios computarizados, incluyendo, actuando, como proveedor de servicios de aplicación para terceras partes presentando alojamiento remoto seguro de sistemas de operación y aplicaciones de computación; ofreciendo uso temporal en línea de software no descargable de computación que permita a los usuarios transmitir electrónicamente y rastrear la transmisión de archivos digitales generados por el usuario, información, textos, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, video y de contenido multimedia digitales generados por usuarios para otros por medio de una red de computación global; ofreciendo, creando y manteniendo sitios web proporcionando tecnología que permita a los usuarios acceder al almacenamiento de datos, documentos, archivos, información, textos, fotos, imágenes, gráficos, música, audio, video, y contenido multimedia; ofreciendo y operando un dispositivo de búsqueda para obtener datos a través de redes de comunicaciones y en una red de computación global; ofreciendo servicios de computación, incluyendo la facilitación de un ambiente de computación seguro y virtual accesible a través del Internet para usuarios autenticados, incluyendo, alojamiento del software y de aplicaciones de computación de otros sobre servidores para el acceso seguro de los usuarios; ofreciendo software como un servicio (SAAS), servicios para extraer y catalogar metadatos, gestión de datos remotos, ofreciendo acceso basado en la web a aplicaciones y/o servicios mediante un sistema de operación de web o portal de la interfaz sobre una red, incluyendo pero no limitado a Internet.

Presentada: veintiocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004598. Managua, ocho de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7885– M. 173143 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de AMERICAN SUGAR REFINING, INC, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 051113, 051304 y 270508.

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, ópticos, de pesar y medir; aparatos e instrumentos para pesar, medir analizar y monitoreo o seguimiento de soluciones, suspensiones o sólidos, todos con adición de azúcar; aparatos e instrumentos para pesar, medir, analizar o monitorear soluciones, suspensiones o sólidos, todos para su uso en la refinación de azúcar, cristalería de laboratorio, aparatos e instrumentos de laboratorio; microscopios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000193. Managua, tres de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7886– M. 173143 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de RED BULL GmbH. de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030404, 030423, 260103, 260404, 260418, 290108 y 290106.

Para proteger:

Clase: 28

Juegos y juguetes; muñecas, peluches, marionetas, pistolas de juguete, globos; cartas de juego, tarjetas de bingo, artículos de broma, confeti; aparatos para gimnasia; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; esquís, tablas de snowboard, patines de hielo y raquetas de nieve, máquinas para ejercicios físicos, bicicletas estáticas, trampolines; dianas, electrónicas y no electrónicas; equipo de tenis; redes de tenis y aparatos lanzadores de pelotas de tenis; equipo de pesca; cebos de pesca artificiales; anzuelos; bolsas especiales para equipos deportivos, bolsas diseñadas de forma especial para esquís y tablas de surf, bolsas de críquet, bolsas de golf, bolsas de tenis; fijaciones de esquís, bordes de esquís, cubiertas de suela para esquís; fijaciones de tablas de snowboard; pelotas para juegos; mancuernas, pesos, discos para deportes, jabalinas, raquetas, bates para juegos, bates de críquet, palos de golf y palos de hockey; patines de ruedas, patines de rueda en línea, mesas de fútbol, mesas de ping-pong, mesas de billar; adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería; guantes de nieve; máquinas de juego; aparatos para juegos; máquinas de videojuego; máquinas de videojuego para salas de juego; máquinas de entretenimiento, automáticas y por moneda; máquinas tragaperras [máquinas de juego]; videojuegos; juegos de ordenador; vehículos de miniatura; vehículos de juguete

por radiocontrol, vehículos de juguete, escúteres [juguetes]; armas de esgrima, arcos para tiro con arco, redes para deportes; aparejos de pesca, redes de captura para pescadores; aletas de natación, cinturones de natación y aletas de agua; parapentes, alas delta; monopatines; tablas de surf, tablas de bodysurf, tablas de windsurf; arnés para velas de windsurf, mástiles para velas de windsurf, acolchados de protección [piezas de trajes de deporte].

Clase: 41

Educación, enseñanza, clases, academias [educación]; entretenimiento y parques de entretenimiento; prestación de servicios de formación, incluida formación práctica [demostración]; servicios de entretenimiento; presentación de actuaciones en vivo, entretenimiento de radio, música, cine y televisión; circos; actividades deportivas y culturales; organización de campeonatos deportivos; clubes nocturnos y servicios de discoteca; organización de exhibiciones para fines culturales, deportivos o educativos; alquiler de cintas de vídeo, dibujos animados, equipos de juego y grabaciones de sonido; producción de películas, excepto películas promocionales; filmación con cámara de vídeo y microfilmación; publicación de libros, textos (excepto textos publicitarios), libros y diarios electrónicos en línea; autoedición electrónica; publicaciones electrónicas en línea, no descargables; servicios de juego ofrecidos en línea desde una red informática; prestación de servicios de karaoke; servicios de composición y producción musical; servicios de diseño, excepto para fines publicitarios; adiestramiento de animales; servicios de centros de salud y de fitness; servicios de biblioteca; loterías; servicios de interpretación lingüística; organización y realización de seminarios, simposios, congresos, concursos y conciertos; doblaje; juego; fotografía; servicios de estudio de grabación; alquiler de pistas de deporte y instalaciones de estadio; subtitulación.

Presentada: once de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000504. Managua, quince de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7887 – M. 172841 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios red segura, Clase 35 Internacional, Exp. 2011-001102, a Favor de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI), de EE.UU., bajo el No. 2013096723 Folio 176, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7888– M. 1718496 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de WALTER JOSE TORRES CORDON de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501.

Para proteger:

Clase: 14

JOYERÍA, METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ARTÍCULOS ELABORADOS CON METALES PRECIOSOS Y/O ARTÍCULOS DE JOYERÍA CHAPEADOS CON METALES PRECIOSOS, PIEDRAS PRECIOSAS, ÁGATAS, ANILLOS, ARGOLLAS, ALHAJEROS, BRAZALETES, BROCHES, BUSTOS DE METALES, CADENAS, COLLARES, MEDALLAS, CUARZOS PARA RELOJES, DIAMANTES, HILOS DE METALES PRECIOSOS, ESTUCHES PARA JOYAS, LINGOTES DE METALES PRECIOSOS, ORO EN BRUTO O FORJADO, PEDRERÍA, PINS, PISACORBATAS, PULSERAS, ADORNOS EN METALES PRECIOSOS, RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Presentada: catorce de marzo del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001017. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7889– M. 1718507 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de WALTER JOSE TORRES CORDON de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, PIEDRAS PRECIOSOS, DIAMANTES, LINGOTES DE METALES PRECIOSOS, COMPRA Y VENTA DE ORO EN BRUTO O FORJADO, PEDRERÍA, E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Presentada: catorce de marzo del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001016. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7890– M. 1718577 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de Rodolfo Estrada Cabrera de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 160111, 270508 y 270501.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE INTALACION DE REDES TELEFONICAS, ESPECIALMENTE REDES PARA LA TRANSMISION DE INFORMACION POR MEDIO DE CABLE Y/O REDES INALAMBRICA, INCLUYENDO REDES DE

COMUNICACIONES VIA SATÉLITE. SERVICIOS DE REDES PARA LA TRANSMISION DE DATOS A TRAVES DE INTERNET POR MEDIO DE CABLE Y/O INALAMBRICA.

Clase: 39

SERVICIOS DE INSTALACION DE REDES PARA SUMINISTROS Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, SERVICIOS DE DISTRIBUCION, TRANSPORTE Y DEPOSITO DE GAS Y/O ELECTRICIDAD.

SERVICIOS DE TRAIIDAS DE AGUA A TRAVES DE SISTEMAS ELECTRICOS.

Presentada: trece de marzo del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001001. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7891– M. 1718579 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de Rodolfo Estrada Cabrera de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 160111, 270508 y 270501.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL SERVICIO DE INTALACION DE REDES TELEFONICAS, ESPECIALMENTE REDES PARA LA TRANSMISION DE INFORMACION POR MEDIO DE CABLE Y/O REDES INALAMBRICA, INCLUYENDO REDES DE COMUNICACIONES VIA SATÉLITE. SERVICIOS DE REDES PARA LA TRANSMISION DE DATOS A TRAVES DE INTERNET POR MEDIO DE CABLE Y/O INALAMBRICA; INSTALACION DE REDES PARA SUMINISTROS Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.

Fecha de Primer Uso: ocho de febrero, del año dos mil trece.

Presentada: catorce de marzo del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001015. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7892– M. 172945 – Valor C\$ 775.00

KENIA KARINA CHÁVEZ MIRANDA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA MANUFACTURERA, COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 090709.

Para proteger:

Clase: 29

Frutas y verduras congeladas, conservas.

Clase: 30  
Café, Miel.

Presentada: diez de abril del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001311. Managua, diez de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7893– M. 173142 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de INVE TECHNOLOGIES, naamloze vennootschap. de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260116, 261112, 290103 y 290104.

Para proteger:  
Clase: 31  
Productos alimenticios, incluyendo plancton animal para animales acuáticos destinados a ser aplicado en acuicultura.

Clase: 35  
Servicio de comercio minorista, a saber la venta de productos alimenticios, incluyendo plancton animal, suplementos alimenticios y aditivos de alimentos, para animales acuáticos; servicio de comercio mayorista, a saber la importación y exportación de productos alimenticios, incluyendo plancton animal, suplementos alimenticios y aditivos de alimentos, para animales acuáticos.

Clase: 42  
Prestación de servicios científicos y tecnológicos de la acuicultura; investigación y desarrollo en el campo de productos alimenticios, incluyendo plancton animal, suplementos alimenticios y aditivos de alimentos, para animales acuáticos en el campo de la acuicultura.

Presentada: uno de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001176. Managua, dos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7894– M. 173142 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 270501, 270511, 270523, 290101 y 290106.

Para proteger:

Clase: 35  
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001237. Managua, ocho de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7895– M. 173142 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Despegar Online S.R.L. de la República de Uruguay, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 180501, 220305, 261109, 261114, 270523, 290104, 290106, 290101 y 290114.

Para proteger:  
Clase: 43  
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, hotelería; servicios de reserva de hoteles y hospedaje.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001142. Managua, cuatro de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7895– M. 173142 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de SIMON PETER SAWAN COX de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 241107, 270501, 270523, 290103 y 290106.

Para proteger:  
Clase: 39  
Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; distribución de todo tipo de productos y sus partes hechos en Nicaragua e internacionalmente; venta de paquetes y ofertas vacacionales para turistas que practican deportes al aire libre.

Presentada: uno de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001175. Managua, dos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7897– M. 173142 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ALUMINIO DE EL SALVADOR, S.A. de El Salvador, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270504, 241725,

270501, 270509, 270523, 270524, 290101, 290102, 290106 y 290113.

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la industria básica de metal, sea este ferroso y no ferroso, para la fabricación de toda clase de artículos para el hogar y la industria.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de marzo, del año dos mil trece.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001059. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7898- M. 173142 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE MOLSA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 261101, 261106, 290112, 290104 y 290101.

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz; tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000313. Managua, dos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

#### FE DE ERRATAS

En La Gaceta No. 5 con fecha Viernes 11 de Enero de 2013, se publicó el Registro número 20369, correspondiente a la Marca de Servicios: **Grupo Mudanzas Mundiales**, por error de transcripción se publicó con un logotipo incorrecto, por lo que procedemos a publicarla de la manera correcta:



En La Gaceta No. 5 con fecha Viernes 11 de Enero de 2013, se publicó el Registro número 20370, correspondiente a la Marca de Servicios: **MM Logistics**, por error de transcripción se publicó con un logotipo incorrecto, por lo que procedemos a publicarla de la manera correcta:



En La Gaceta No. 65 con fecha Viernes 14 de Abril de 2013, se publicó el Registro número 11615, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: **FAUSTINO VII**, por error de transcripción en la Clase se publicó 333, **siendo lo correcto**: Clase: 33.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 8388 - M. 175296 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE CONVOCATORIA

**Licitación Selectiva N° 015-2013**  
**“Adquisición de Herramientas**  
**para la Implementación de los Huertos Escolares”**

#### LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Adquisición de Herramientas para la Implementación de los Huertos Escolares”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de Abril del año 2013.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 7 de Mayo del 2013

HORA: De 8:30 a 9:00 AM

Apertura de Ofertas: 9:10 A.M.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

#### CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 7744 - M. 172725 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 055-2013**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **FREDDY RAMON FONSECA PEREZ**, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: **001-280161-0040W**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 124 - 2008, emitido por el Ministerio de Educación, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión

de Contador Público por un quinquenio que finalizó el doce del mes de marzo del año dos mil trece. Garantía de Contador Público GDC-7814, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los tres días del mes de abril del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.

## II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo 465 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **FREDDY RAMON FONSECA PEREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cuatro de marzo del dos mil trece y finalizará el tres de abril del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece. Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7745 – M. 172616 – Valor C\$ 95.00

### Acuerdo C.P.A. No. 044-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de II:a Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **MARVIN LENIN PORRAS GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: **001-250580-0077D**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de

Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro, registrado con el Número: 550; Tomo: II; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No. 192 del cuatro de octubre del año dos mil cuatro, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. GDC-7795, emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, “INISER” el uno de marzo del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

## II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo 1646 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **MARVIN LENIN PORRAS GUTIERREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el catorce de marzo del año dos mil trece y finalizará el trece de marzo del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece. Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 8389 - M. 175246 - Valor C\$ 95.00

### AVISO DE LICITACION SELECTIVA 002-2013

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que a partir del día viernes veintiséis (26) de abril del año 2013, estará disponible en la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el siguiente proceso de contratación:

**Licitación Selectiva N° LS-002-2013-FN-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: “ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR”**

Esta adquisición será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

(F) **Aura María González Álvarez**, Responsable División de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 8390 - M. 175238 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 020-2013****LICITACION PUBLICA No. 002-2013****PROYECTO: “CONSTRUCCION DE AULAS EN LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION FISICA EN EL COMPLEJO DEL IND”**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

**CONSIDERANDO****I**

Que en el procedimiento de Licitación Pública No. 002-2013 para el Proyecto: “Construcción de Aulas en la Escuela Nacional de Educación Física en el Complejo del IND”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

**II**

Que el día once de Marzo del año dos mil trece se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Zeas & Cia. Ltda., Claudia Marina Lorente Fiallos, CONMETAJARSA, Master Construction, Sinter, S. A, Carlos Díaz F. & Cia. Ltda., COIMAGRO, S. A, SERMUNISA, Wilson Construcciones, S. A, DIPRECO INVERSIONES, S. A y Manuel Salvador Medrano.

**III**

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

**IV**

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública No. 002-2013 Proyecto: “Construcción de Aulas en la Escuela Nacional de Educación Física en el Complejo del IND”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha diez de Abril del año dos mil trece; el que ha sido estudiado y analizado.

**V**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente SERMUNISA, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

**POR TANTO**

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Pública No. 002-2013 Proyecto: “Construcción de Aulas en la Escuela Nacional de Educación Física en el Complejo del IND”, al oferente SERMUNISA, por la cantidad de C\$ 2,747,738.97 (Dos millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y ocho córdobas con 97 /100 centavos).

**SEGUNDO:** Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día quince de Abril del año dos mil trece.

(f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

-----  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 021-2013**  
**LICITACION SELECTIVA No. 006-2013**

**PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE VESTIDORES, GRADERIA Y SISTEMA ELECTRICO DEL GIMNASIO ALEXIS ARGUELLO”**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

**CONSIDERANDO****I**

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 006-2013 para el Proyecto: “Mejoramiento de Vestidores, Gradería y Sistema Eléctrico

del Gimnasio Alexis Arguello”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

## II

Que el día doce de Marzo del año dos mil trece, se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Claudia Marina Lorente Fiallos, Ronald Alarcón Pantin, SINTER, S. A, ROBECA, S. A e IMC, S. A7.

## III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

## IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la de Licitación Selectiva No. 006-2013 para el Proyecto: “Mejoramiento de Vestidores, Gradería y Sistema Eléctrico del Gimnasio Alexis Arguello”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha once de Abril del año dos mil trece; el que ha sido estudiado y analizado.

## V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente ROBECA, S. A, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y se considera la más favorable para los intereses de la Institución.

## POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a de Licitación Selectiva No. 006-2013 para el Proyecto: “Mejoramiento de Vestidores, Gradería y Sistema Eléctrico del Gimnasio Alexis Arguello”, al oferente ROBECA, S. A, por la cantidad de C\$ 2,420,131.72 (Dos millones cuatrocientos veinte mil ciento treinta y un córdobas con 72/100 centavos).

**SEGUNDO:** Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día quince de Abril del año dos mil trece.

(f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 8322 - M. 174754 - Valor C\$ 870.00

## CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Certifica el Acuerdo que integro y textualmente dice:

## Acuerdo No. 78

## LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## CONSIDERA

### I.

Que el artículo 164 inciso 8 de nuestra Constitución Política faculta a la Corte Suprema de Justicia para extender autorización para el ejercicio de las Profesiones de Abogado y Notario Público, lo mismo que suspenderlos y rehabilitarlos de conformidad con la Ley, disposición que se encuentra respaldada por lo contenido en el inciso 10 del artículo 64 de la Ley 260 “*Ley Orgánica del Poder Judicial*” y 288 de la Ley Orgánica de Tribunales.

### II.

Por su parte el artículo 6 inciso 17 de la Ley No. 501 “*Ley de Carrera Judicial*”, enuncia las atribuciones del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de este Supremo Tribunal, entre las que se incluye el organizar y dirigir los procedimientos para la incorporación y otorgamiento de los Títulos de Abogados y Notarios Públicos. Asimismo, la parte infine del artículo 23 del Decreto No. 63-99 “*Reglamento de la Ley 260- Ley Orgánica del Poder Judicial*” estrictamente refiere “**El título de Abogado en primer lugar, y el de Notario Público, posteriormente, se extenderán por la Corte Suprema de Justicia previo cumplimiento de los requisitos anteriormente enumerados y la honradez y buena conducta del aspirante por medio de una información de tres testigos que la Corte designará de entre una lista o nomina de diez personas que propondrá el solicitante.**”

### III.

Que en la actualidad se encuentran en trámite de incorporación como Abogados y Notarios Públicos una alta cifra de Profesionales del Derecho, misma que refleja no solo la saturación del proceso de otorgamiento de autorización por parte de esta Corte, sino una marcada tendencia a su incremento, circunstancias que indiscutiblemente reflejan la necesidad de asumir nuevas medidas que den respuesta a esta problemática, a través de la agilización del trámite existente, en aras de salvaguardar el derecho al trabajo que les asiste, de conformidad a lo estatuido en el artículo 57 de nuestra Carta Magna.

### IV.

Que desde el año dos mil siete este Poder del Estado dio inicio a un proceso de modernización, en búsqueda de la eficacia y agilización de sus trámites, el fortalecimiento de la seguridad jurídica y el correcto desempeño de las profesiones de Abogado y Notario Público, entre los que se incluyen los cambios de carné, Libros de Matrimonios, sellos y títulos. En relación a este último, por Acuerdo No. 270 del ocho de septiembre del año dos mil nueve, el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de este Supremo Tribunal, autorizó

exclusivamente a la Imprenta del Poder Judicial para la elaboración de los mismos, dictando el procedimiento a seguir y las especificaciones técnicas que contendrían los Títulos de Abogado y Notario Público, siendo imperativo en esta oportunidad abordar el tema de la incorporación de Abogados y Notarios, así como la liberación de sus correspondientes Títulos, razón por la que con tales antecedentes, disposiciones legales citadas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política y demás Leyes de la Materia, este Máximo Tribunal;

### ACUERDA

**I.** Simplificar el trámite para las nuevas incorporaciones de Abogados y Notarios Públicos, el que en adelante estará compuesto de los siguientes pasos:

**a)** Una vez recibido el escrito de solicitud de incorporación como Abogado, se pondrá en el mismo su correspondiente razón de presentado, la que contendrá los nombres y apellidos del solicitante, cédula de identidad, hora y fecha de presentación, detalle de los documentos que adjunta en fotocopia, dejando constancia de haber tenido a la vista los originales con los que fueron debidamente cotejados y que fueron devueltos en el mismo acto.

El presentado al que se ha hecho alusión deberá contar con la firma del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, para poder ser tramitado, de lo que se desprende que esta última es condición sine qua non para su correspondiente tramitación.

**b)** Emitir Circular dirigida a las Oficinas de Distribución de Causas y Escritos de toda la República a fin de que informen dentro del término de treinta días después de recibida la circular, si existen resoluciones judiciales o procesos en trámite en contra de los solicitantes.

**c)** Una vez vencido el plazo señalado en acápite que antecede, con o sin el informe solicitado a las Oficinas de Distribución de Causas, se dictará auto que en su parte resolutive: **1.-** Ordene continuar con el trámite de incorporación como Abogado y Notario Público. **2.-** Solicite la presencia de tres testigos ofrecidos por los aspirantes y que la Corte designará para que informen lo que tengan a bien respecto a la honradez y buena conducta de los mismos y, **3.-** Establezca que la promesa de Ley deberá rendirse ante el Magistrado o Magistrada Presidente y en su defecto ante el Magistrado en quien delegue, de conformidad a lo establecido por el artículo 299 de la Ley Orgánica de Tribunales.

El Auto deberá ser firmado por uno de los Magistrados Miembros del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de este Supremo Tribunal y el Secretario que autoriza.

**d)** Acta de Juramentación de Testigos, la que será firmada por el o la Magistrada a cargo de la promesa de Ley, los Testigos y el Secretario que autoriza, de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior.

**e)** Unificar los autos de autorización para el ejercicio de la Abogacía y el Notariado, el que deberá ser firmado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 164 inciso 8 de nuestra Constitución Política y 64 inciso 10 de la Ley 260 “*Ley Orgánica del Poder Judicial*”, el que en su parte resolutive: **1.** Autoriza el ejercicio de la Abogacía y el Notariado. **2.** Señala que la promesa de Ley estará a cargo de la Magistrada o el Magistrado Presidente de este Supremo Tribunal o en su defecto en quien este delegue. **3.** Previa promesa de Ley librese primero el Título de Abogado y una vez registrado éste librese posteriormente el de

Notario Público. **4.** Delega en la Presidenta o Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Secretario que autoriza, para la firma de los Títulos correspondientes.

**f)** Unificar la Juramentación como Abogado y Notario Público, las que deberán ser efectuadas al unísono, debiendo para ello guardar las solemnidades establecidas por Ley, acorde a la trascendencia jurídica del presente acto, tomando la promesa de Ley de la siguiente manera:

*“¿Prometéis solemnemente desempeñar lealmente las funciones de Abogado y Notario Público, de conformidad con los artículos 299 de la Ley Orgánica de Tribunales y 12 de la Ley del Notariado.”*

**Debiendo contestar:** “Si prometo”

**El Honorable Magistrado/a les reproduce:** “Si así lo hicieréis, que la Patria os premie, si no que ella os haga responsable”.

**g)** Librar Certificación al Abogado y Notario Público autorizado para que proceda a la elaboración de los Títulos de Abogado y Notario Público, de acuerdo a lo dispuesto en la parte infine del artículo 23 del Reglamento a la Ley 260, “*Ley Orgánica del Poder Judicial*”.

En el caso de los incisos “**c**” y “**e**” del presente Acuerdo, deberán ser incluidos en un mismo auto la mayor cantidad de solicitantes posibles, los que no deberán tener resoluciones judiciales ni procesos en trámite.

**II.** Modificar los incisos 1 y 2 del Acuerdo No. 270, del 8 de septiembre del año 2009, emitido por los Magistrados que integran el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de este Supremo Tribunal, los que en adelante se leerán de la siguiente manera:

**1.** Autorizar exclusivamente a la Dirección de Imprenta del Poder Judicial la elaboración de los Títulos de Abogado y Notario Público, según el procedimiento siguiente:

**a)** Una vez firmado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia el Auto que le autoriza para el ejercicio de las profesiones de Abogado y Notario Público y habiendo prestado la debida Promesa de Ley, el Profesional del Derecho se presentará a Oficialía Mayor a solicitar la elaboración de los Títulos correspondientes, quienes le extenderán en el acto y sin mayor trámite, órdenes de pago que contendrán los nombres y apellidos del ciudadano, cédula de identidad, orden de pagar en moneda nacional el equivalente a cincuenta dólares netos (\$50.00) en la cuenta de BANPRO No. **10010306171103** a nombre de la Corte Suprema de Justicia, fecha y hora de la providencia que autoriza, número de expediente y fecha de la orden de pago, la que tendrá una vigencia de dos meses.

El monto establecido en el inciso a) del presente Acuerdo, refiere el pago de un solo título, en el entendido de que el valor de ambos asciende a la suma de cien dólares.

**b)** Una vez realizado el depósito, el solicitante deberá presentar las boletas de pago en original ante Oficialía Mayor, quien las remitirá en un plazo no mayor a dos días laborales, a la Dirección de Imprenta de la Corte Suprema de Justicia, adjuntando certificación de parte conducente del auto en donde se le autoriza la incorporación como Abogado y Notario Público y la elaboración de los Títulos respectivos.

**c)** Por recibidos los documentos señalados en acápite que antecede, la Dirección de Imprenta tendrá el plazo de veinte días laborales para la elaboración y entrega de los Títulos respectivos, sin perjuicio de los casos en los que el número de Títulos solicitados exceda la capacidad de producción de esta.

d) Una vez culminado el proceso de elaboración de los Títulos a cargo de la Dirección de Imprenta, esta última deberá remitirlos directamente a Oficialía Mayor, mediante el registro respectivo.

e) La Dirección de Imprenta rendirá informe mensual a la Secretaría de este Poder del Estado, donde refleje los Títulos de Abogado y Notario Público que fueron elaborados y pasan a trámite de firma, a efecto de que se eleve el referido listado a la página web del Poder Judicial.

2. El título deberá tener las especificaciones siguientes:

#### Material

l Papel Pergamino de Color Crema.

l Dimensiones del papel de 12 x 18 pulgadas.

#### Orla (Borde)

-Dimensiones de 16.85 x 10.78 pulgadas.

-Imagen de la Diosa dos colores (dorado y azul réflex).

-Orla de color dorado con borde de color azul réflex.

-Borde interno de color dorado, cuenta con 160 elementos.

#### Escudo de Nicaragua

-Circunferencia de 1.84" pulgadas.

-Texto de la circunferencia de color Azul Réflex con guiones en color Dorado.

-Borde del Triángulo, dos rayos de arcoíris, Gorro de la Libertad, borde de los volcanes y las líneas del agua en color Azul Réflex.

-Rayos del Gorro de la Libertad, dos rayos de arcoíris y los volcanes en color Dorado.

#### Textos, Tamaño y Tipo de Fuentes.

-Texto superior

La Corte Suprema de Justicia

Color Azul Réflex, fuente Trajan Pro de 40 pts.

-Todo el texto

Fuente Futura Md BT de 10.4 pts.

-El Nombre del Titular

Iglesia Light de 27 pts.

-Textos destacados

Rockwell Bold de 10.5 pts.

-Texto que dice

Título de Notario de la República de Nicaragua

Rockwell Bold de 18 pts.

-Texto de firmas y foliado

Futura Heavy BT Regular de 7 pts.

-Etiqueta Dorada de 36 puntas con un diámetro de 55 ml.

-Sello ciego de la Corte Suprema de Justicia, estampado sobre etiqueta dorada de 46 ml.

Así mismo incluirá las debidas medidas de seguridad, las que serán únicamente del conocimiento de las oficinas involucradas.

**III.** Hágase del conocimiento público el presente Acuerdo, por medio de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial y en cualquier diario de circulación nacional.

El presente Acuerdo surte efecto a partir de su publicación.

Comuníquese y publíquese. Managua, dieciséis de abril del año dos mil trece. A. L. RAMOS – M. AGUILAR G. – Y. CENTENO G. – FCO. ROSALES A. – A. CUADRA L. – RAFAEL SOL. C. – I. ESCOBAR F. – L. M. A. – MANUEL MARTINEZ S. – E. NAVAS N. – J. MENDEZ – ANT. ALEMAN L. – G. RIVERA Z. Ante mí RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA. SRIO.

Es conforme con su original con el cual ha sido debidamente cotejado, contenido en tres hojas de papel bond, las cuales rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de de abril del dos mil trece.

Atentamente,

**(F) RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA, SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

#### UNIVERSIDADES

Reg. 8391 - M. 175026 - Valor C\$ 95.00

#### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA UNAN-MANAGUA

#### AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados del proceso licitatorio que se ejecutará con Fondos del Presupuesto General de la República.

**Licitación Selectiva No. 06-2013 “Compra de materiales de electricidad para mantenimiento de aulas de clases, Facultades y Dependencias centrales del RURD.”**

**Licitación Selectiva No. 07-2013 “Compra de materiales de carpintería para mantenimiento de aulas de clases, Facultades y Dependencias centrales del RURD.”**

**Licitación Selectiva No. 08-2013 “Compra de materiales de fontanería para mantenimiento de aulas de clases, Facultades y Dependencias centrales del RURD.”**

**Licitación Selectiva No. 09-2013 “Compra de materiales de refrigeración para mantenimiento de aulas de clases, Facultades y Dependencias centrales del RURD.”**

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal [nicaraguacompra.gob.ni](http://nicaraguacompra.gob.ni) y en la página web: [www.unan.edu.ni](http://www.unan.edu.ni)

Managua, 24 de abril del año 2013.

(f) **Mayra Ruiz Barquero**, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 8386 – M. 174985 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 233, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**FRANCHYESKA MARÍA CHAMORRO GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 18 de Abril del 2013. Director Adjunto.

Reg. 4046 – M. 151594 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

**JUAN ERNESTO AGUILAR NARVAEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera Aragon. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Keitelle Campos Espinoza.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de agosto del año dos mil doce. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 6954 – M. 168940 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 492 Página 246, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

**WILFREDO ENRIQUE FONSECA SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis del mes de diciembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis del mes de diciembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6955 – M. 25492 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 824 Página 13, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

**ORQUÍDEA CÁRCAMO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6956 – M. 168599 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 338, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS MIGUEL ROJAS VEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 6957 – M. 168565 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS MANUEL GARCIA ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2008. (f) Directora.

Reg. 6958 – M. 168562 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA ORDEÑANA GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2008. (f) Directora.

Reg. 6959 – M. 168672 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 369, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LILLIAMFÁTIMA PICADO LÓPEZ**, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 6960 – M. 168637 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 392, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ MOJICA PERNUDY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 6961 – M. 168731 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 212, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MANUEL AGUSTÍN CABALLERO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 6962 – M. 168735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 211, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GLORIA ESMERALDA ARÁUZ AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 6963 – M. 168738 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 205, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TAYRON JIMMY PÉREZ BLANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 6964 – M. 168742 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 454, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BRENDA LISSETH ESPINOZA BELLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 6965 – M. 168769 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 258, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SILVIO ISAAC CENTENO MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 6966 – M. 168875 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 309, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SERGIO FEDERICO ALANIZ GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 6967 – M. 168785 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 100, Asiento 535, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT**” **POR CUANTO:**

**MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6968 – M. 168594 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 82, Asiento 426, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: e:”**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**LUZ MORENA TERCERO GÓMEZ**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6969 – M. 168857 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 105, Asiento 566, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**FRANKLIN JOSÉ PINEDA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6970 – M. 168608 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 78, Asiento 405, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**JURY ELIETTE CASTILLO ZEPEDA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 1, Folio 0022, Asiento 106, del Libro de Actas de Postgrados de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Diploma que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” EXTIENDE EL PRESENTE DIPLOMA A:**

**JURY ELIETTE CASTILLO ZEPEDA**, por haber aprobado el **Postgrado en Gestión del Talento Humano**.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6971 – M. 168617 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 81, Asiento 425, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA SOZA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f)

Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 1, Folio 0022, Asiento 109, del Libro de Actas de Postgrados de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Diploma que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” EXTIENDE EL PRESENTE DIPLOMA A:**

**KARLA VANESSA SOZA**, por haber aprobado el **Postgrado en Gestión del Talento Humano**.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6972 – M. 168614 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 80, Asiento 418, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**BRENDA XIOMARA OLIVAS CENTENO**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 1, Folio 0021, Asiento 99, del Libro de Actas de Postgrados de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Diploma que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” EXTIENDE EL PRESENTE DIPLOMA A:**

**BRENDA XIOMARA OLIVAS CENTENO**, por haber aprobado el **Postgrado en Gestión del Talento Humano**.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6973 – M. 168859 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 90, Asiento 479, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**MILAGROS LUVIANKA JIMÉNEZ LÓPEZ**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 1, Folio 0023, Asiento 111, del Libro de Actas de Postgrados de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Diploma que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” EXTIENDE EL PRESENTE DIPLOMA A:**

**MILAGROS LUVIANKA JIMÉNEZ LÓPEZ**, por haber aprobado el **Postgrado en Gestión del Talento Humano**.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6974 – M. 168965 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 489 Tomo XI Partida 9574 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**SUYEN YAHOSCA PALMA URBINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6975 – M. 168715 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 054 Tomo XII Partida 9769 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**JULISSA MASSIEL HURTADO GUZMÁN**, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6976 – M. 168643 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 128 Tomo XII Partida 9990 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**JOSÉ ÁNGEL ESPINOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6977 – M. 168634 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 163 Tomo XI Partida 8615 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**PATRICIA DEL CARMEN ROCHA RODRÍGUEZ**, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6978 – M. 168821 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 130; Número: 2748; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**ELVIS JASEN GUTIÉRREZ SOZA**, Natural de Villa El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Febrero del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 19 de marzo de 2013 Ante Mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. 6979 – M. 168745 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 130; Número: 2789; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este

despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**MARIBEL DEL SOCORRO GUTIÉRREZ ARTOLA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Febrero del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 22 de marzo de 2013 Ante Mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 6980 – M. 168693 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000128 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ALDO DAVID MENDIETA SOLÍS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiun días del mes de Diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 6981 – M. 168568 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0163 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Especialización en Dirección de Marketing “PEDM”, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**HASELL SARAHÍ MASIS SEQUEIRA**, natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección de Marketing “PEDM”**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiun días del mes de Marzo del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 6982 – M. 168708 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que registrado bajo el Folio 00408, Pagina 0030, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo, el que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos”** **POR CUANTO:**

**NELSON LEONEL HERNÁNDEZ PÉREZ**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil Trece. Firman: Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 6983 – M. 168577 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que registrado bajo el Folio 00380, Pagina 028, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo, el que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos”** **POR CUANTO:**

**MARÍA DEL ROSARIO VELÁSQUEZ MENDIETA**, Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil Trece. Firman: Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela

Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

-----  
Reg. 6984 – M. 25496 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 217 Asiento N° 459 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CARLOS EDUARDO HERRERA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el **Título de Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

-----  
Reg. 6985 – M. 168644 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 223 Asiento N° 473 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ESMILSER TATIANA BLANDON DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

-----  
Reg. 6986 – M. 168651 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 223 Asiento N° 473 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que

literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**OSCAR DANILO HERRERA SEVILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

-----  
Reg. 6987 – M. 168656 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 223 Asiento N° 473 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LEYLA MASSIEL ARANCIBIA ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

-----  
Reg. 6988 – M. 168654 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 223 Asiento N° 473 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**EVERTH JOSE BLANDON PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

-----  
Reg. 6989 – M. 168660 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 223 Asiento N° 473 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ITZA VALERIA BALLESTEROS CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

-----  
Reg. 6990 – M. 168666 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 223 Asiento N° 473 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**NINOSKA ELIETH CENTENO PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

-----  
Reg. 6991 – M. 169006 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 457, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GEMA AUXILIADORA CALLEJAS NARVÁEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 6992 – M. 168908 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 181, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA DÍAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 6993 – M. 168831 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 410, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HUMBERTO ANTONIO ARAGÓN FUENTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 6994 – M. 168831 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 390, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JENNY MARIVEL ESQUIVEL CORDERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6995 – M. 168831 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 409, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YANINA MARISOL BATRES DÍAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6996 – M. 168699 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 413, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARTHA RUBENIA LÓPEZ GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6997 – M. 168611 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 419, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DELKIS ODOLUX MOLINA PAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6998 – M. 168622 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 180, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ MONTANO LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6999 – M. 168622 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 282, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANIELKA LETICIA CENTENO MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7002 – M. 285816 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 375, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER BERRIOS MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7003 – M. 168753 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 197, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**INDIRA MERCEDES ANDINO ANTÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 03 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7004 – M. 168770 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 47, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SKARLEN JUNIETH GUILLÉN TERCERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7005 – M. 168918 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 147 Página No. 74, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**RAFAEL ANTONIO SOLIS GONZÁLEZ**, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca., El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 277 Página No. 139, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**RAFAEL ANTONIO SOLIS GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

-----  
Reg. 7006 – M. 168969 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Veintitres, Tomo Dos del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA AMERICAN UNIVERSITY (LA AU)**”. **POR CUANTO:**

**ALMA DELIA LÓPEZ MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil doce, (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora del Registro Académico.

-----  
Reg. 7007 – M. 168796 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 344, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. **POR CUANTO:**

**DORIANELA DEL CARMEN MASIS SÁNDIGO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la

presente en la ciudad de Managua, a los veinte y dos días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 7008 – M. 168792 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 17, Página 284, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JUANA PATRICIA PÉREZ MARTÍNEZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Junio del año dos mil Ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

-----  
Reg. 7009 – M. 168808 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que en el Libro de Registros de Títulos Tomo IX, de la Dirección de Registro Académico, rola con el Número 6569, en la Página 006, la inscripción del Título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA TERESA MARENCO ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de: **Post-grado en Psicología Educativa y Aprendizaje**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil trece. Firma Ilegible. Msc. Gilberto Cuadra Solórzano/ Rector /Firma Ilegible, Msc. Erick García/ Director CIECAS Internacional/ Firma Ilegible / Licda. Mayerling Dávila/ Directora de Registro Académico anterior. Hay un sello por cada firma.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de marzo del 2013. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico - Universidad Central de Nicaragua.

-----  
Reg. 7010 – M. 168619 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 451, Página 226, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ROBERTO CARLOS ARAGON**, Natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7011 – M. 168580 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 077 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**SANCHEZ MACHADO CRISTINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Económicas Administrativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeanneth Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 18, de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7012 – M. 168590 – Valor C\$ 285.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0802, Folio 028, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ARNOLDO HORACIO GUILLEN MONTEERRUBIO**, natural de Nuevo León, Departamento de Monterrey, República de México, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Agosto del año dos mil diez. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de Agosto de 2010. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería Hace constar que en el acta N° 02-2011, del día 8 de marzo 2011, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: **Acuerdo N° 7:** “El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad, acuerda **“Reconocer el título profesional del Arquitecto ARNOLDO HORACIO GUILLEN MONTEERRUBIO”**. Esto en base al reglamento de reconocimiento de Títulos Profesionales, Aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N° 20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo N° 5, Resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Arquitecto **ARNOLDO HORACIO GUILLEN MONTEERRUBIO**, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente valido y reconocido en Nicaragua el **Título de Arquitecto**, extendido por la Universidad Autónoma D Nuevo León, de la ciudad de Monterrey, México. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1,3,4,5,7,8,9,10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaria General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la oficina de registro y ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, cinco días del mes de julio del año dos mil once. (Foto) (f) Ing Diego Muñoz Latino, Secretario General-UNI, Ing María Mercedes García Directora de Registro Archivo.

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No 255 Folio: 259, Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el Extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.- (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 7013 - M 168554 - Valor C\$ 95.00

#### REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, extendido por la Facultad de Ciencias Económicas, el 18 de diciembre del año dos mil nueve a nombre de **CAIRO JOSÉ REYES PALACIOS**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, tres de abril del año dos mil trece. Atentamente, (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 7014 – M. 168892 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4525 Acta No. 26 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**CARLOS MOISÉS MALESPIN LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de octubre del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de octubre del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7015 – M. 169030 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 138 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**HUGO JOSÉ MANTILLA MEJÍA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro. (f) Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 7016 - M.- 168750 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 053 en el Folio 053 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 053. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado.

**LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**JAVIER GUIROLA SOL**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 053, Folio 053, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 22 de febrero del año 2013" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de febrero del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de febrero del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 7050 – M. 169366 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4454 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**DANELIS DEL CARMEN PUERTO CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7051 – M. 169277 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4084 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MARIA DE LA CRUZ PEREZ RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de

**Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7052 – M. 169211 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 302, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**XOCHILT ALEJANDRA SALINA TREMINIO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 7053 – M. 169090 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 453, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**TANIA JUDITH RIVAS DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 7054 – M. 169330 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 058, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**JOSE AGUSTIN MARTINEZ CHAVEZ**, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Lilliana Largaespada Garcia. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 7055 – M. 169187 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 31, Folio 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MARIA ISABEL LOPEZ GRIJALBA**, Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 7056 – M. 169183 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 33, Folio

008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL MERLO ZAPATA**, Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 7057– M. 169486 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 404, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA TERESA MOJICA ARTEAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 7058– M. 169946 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 197, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JENIFFER TATIANA GOMEZ CAMPOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 7059 – M. 169191 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SUBEYKA MARIBEL HERNANDEZ MORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2011. (f) Directora.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 7174 – M. 170354 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

La señora BERTHA KARINA AMADOR GUTIERREZ, quien es mayor de edad, casada, abogada y notario público, con cédula de identidad número 001-180872-0039K, compareció a solicitar que se le declare Heredera Universal junto con sus hermanos de nombres JUAN CARLOS AMADOR GUTIERREZ, LUVY DEL ROSARIO AMADOR GUTIERREZ, MAYRA AZUCENA AMADOR GUTIERREZ, THELMA RAFAEL AMADOR GUTIERREZ, HYUNUS ENRIQUE AMADOR GUTIERREZ, HELMUT RAFAEL AMADOR GUTIERREZ y VIOLETA DE LOS ANGELES AMADOR GUTIERREZ, de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejara su padre al señor CARLOS ALBERTO AMADOR BERMUDEZ (Q.E.P.D) conocido también como CARLOS AMADOR BERMUDEZ (Q.E.P.D). Quien se crea con igual o mejor derecho hacerlos valer dentro del término de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a las once y dieciocho minutos de la mañana del nueve de enero de dos mil trece.

(f) JUEZA EVELYNG GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA. (f) Secretario.

Asunto No. 000055-ORM4-2013-CV

3-2

Reg. 7751 – M. 173376 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 002199-ORM4-2013-CV

La Señora GEMA MARGARITA MORALES CUADRA, mayor de edad, soltera, arquitecta, con cedula de identidad numero 001-

170878-0005N y de este domicilio en el carácter en que actúa, mediante el cual presenta una solicitud de DECLARATORIA DE HEREDERO sobre todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su papá el señor MARCO ANTONIO MORALES CASTILLO (Q.E.P.D.). En especial de un bien ubicado en el Lugar conocido como Unidad Vecinal Centroamérica, identificado con el número A-34, con un área de Ciento Noventa y tres metros cuadrados con cuarenta centésimas de metros cuadrado (193.40 Mts2) y comprendido dentro de las siguientes linderos NORTE: colinda con el lote A-21, anden número 46 de por medio; SUR: colinda con el Lote número A-44; ESTE: colinda con el lote número A-35; Y OESTE: colinda con el lote número A-33, e inscrita bajo el Número 164,240; Tomo: 2,306; Folios: 230/231; Asiento; 2do Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del departamento de Managua; bajo el número catastral 2952-3-08-09100. Quien crea tener igual o mejor derecho se oponga dentro del término de ocho días después cada una de las tres publicaciones de este edicto. Managua, cinco de marzo de dos mil trece, Las nueve y dieciocho minutos de la mañana.

(f) Geny del Rosario Chávez Zapata, Jueza Decimo Segundo de Distrito Civil Circunscripción Managua. (f) SRIA.

ALDOVEJA.

3-2

-----  
Reg. 8392 - M. 175164 - Valor C\$ 285.00  
EDICTO

Convóquese por segunda y última vez a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad INVERSIONES AC, SOCIEDAD ANÓNIMA (INACSA) para que comparezcan a las diez de mañana del décimo día hábil después de publicado el última aviso comparezcan a este Juzgado y ante esta autoridad a evacuar dicha Junta a fin: 1) De que el Presidente de la Junta Directiva el señor ANIBAL CASTELLÓN LÓPEZ, brinde informe pormenorizado y detallado, debiendo mostrar todos los documentos y respaldos que tenga sobre el estado de todos los permisos y/o licencias que se requieren para la aprobación del Plan General de Manejo Forestal. 2) que el Presidente de la Junta Directiva el señor ANIBAL CASTELLÓN LÓPEZ, brinde informe pormenorizado y detallado sobre el estado de todos los gastos, préstamos, ingresos, egresos, transferencias de dinero, integraciones de cuentas y sus anexos, que se han generado en la tramitación de permisos y/o licencias que se requieren para la aprobación del Plan General de Manejo Forestal. 3) Elección de Nueva Junta Directiva. 4) Cualquier otro asunto que cualquiera de los accionistas considere necesario abordar, para ser sometida a deliberación y votación en dicha Junta. Managua, a las dos y treinta y seis minutos de la tarde del veintidós de Abril del dos mil trece.

(F) JUEZ LUIS MIGUEL BENAVIDEZ CRUZ, Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción de Managua.

(f) Bismarck Sequeira Ch., Secretario

BIALSECH

3-1

-----  
Reg. 6758 - M. 167129 - Valor C\$ 285.00

## CARTEL

La señora: ROSA MARIA EUGENIA MATUS ILLESCAS, por medio de su Apda. Gral. Judicial Lic. AMPARO MAYELA ESPINOZA LOPEZ, mayor de edad, soltera, abogado y de este domicilio quien se identifica con cedula de identidad No. 042-290672-0006X, Solicita que representadas sean declarada heredera, de los bienes, derechos y acciones, que dejara al morir su difunto padre, NICOLAS ENRIQUE DE JESUS MATUS PORTOCARRERO Conocido socialmente como HENRY MATUS PORTOCARRERO (QEPD), y siendo que su padre no otorgo testamento piden se les declare como única y universal heredera y en especial de dos inmuebles rústicos ubicados en Esquipulas, Managua, carretera a Masaya, el primero con un área de 900 varas cuadradas y que se encuentra inscrito bajo el No, 73,709 Tomo1,257 Folio 101,Asiento 2do. Del Libro de Propiedades Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales Registro Público de Managua, y el segundo cuyo antecedente se encuentra inscrito bajo el No. 29,851 Tomo 611 Folio 225-231 Asiento 3ro, Columna de Inscripciones. Sección de Derechos reales del Registro Publico de Managua, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Mándese a ir a la Procuraduría Regional del Sur, para que alegue lo que tengan a bien dentro del término de ley librese el correspondiente Cartel para su publicación. NOTIFIQUESE.-Interesados opóngase dentro del término de ley. Se extiende la presente en la ciudad de Jinotepe, uno de marzo del dos mil trece.

(F) DR. EDUARDO JOSE LEIVA AYON, JUEZ DE DISTRITO CIVIL JINOTEPE. (F) LIC. CAROLINA MACIAS CASTRO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Exp. No. 097-093-13

3-1

-----  
Reg. 8395 - M. 175183 - Valor C\$ 285.00

## CITACION

SE CITA A LOS SOCIOS DE DESMOTADORA DE PRODUCTORES, S. A. (DEPSA), A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A RELAIZARSE EL DIA MIERCOLES OCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE A LAS ONCE DE LA MAÑANA EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE CHINANDEGA CONFORME LA SIGUIENTE AGENDA:

- 1.COMPROBACION DE QUORUM
- 2.INFORME DEL ESTADO DE LA COMPAÑIA
- 3.SUGERENCIAS SOBRE EL FUTURO DE LA COMPAÑIA
- 4.ELECCION DE DIRECTORES PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA
- 5.CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LA COMPAÑIA QUE SEA DE INTERES GENERAL

DE NO HABER QUORUM A LA HORA INDICADA LA ASAMBLEA SE REALIZARA A LAS DOCE HORAS DEL MISMO DIA CON ACCIONISTAS PRESENTES.

(F) FRANCISCO J. MOLIERI BACA, PRESIDENTE.

3-1